



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Martes 18 de mayo de 2021** **Núm. 29**

A la una y veintidós minutos de la tarde (1:22 p.m.) de este día, martes, 18 de mayo de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 18 de mayo del 2021, a la una y veintidós minutos de la tarde (1:22 p.m.) de hoy.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la señora Angie Agosto de la oficina del señor Presidente.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la oficina del Presidente del Senado, procede con la Invocación.

SRA. AGOSTO: Amor incondicional. En la Biblia encontramos, específicamente en el Libro de Daniel, el relato de Sadrac, Mesac y Abed-Nego. Al enterarse que irían al horno de fuego por obedecer a nuestro Dios, el rey Nabucodonosor, que los envía al horno de fuego por lo antes mencionado, declara que al mirar dentro del horno de fuego en vez de tres personas ve cuatro, esa cuarta persona era Dios protegiendo a sus hijos obedientes a Él.

¿En cuántas ocasiones nos hemos encontrado nosotros en el horno de fuego?

Al igual que Sadrac, Mesac y Abed-nego, Dios ha prometido que siempre estará con nosotros sin importar por qué prueba estemos pasando. Lo maravilloso que es Él, Dios nos brinda con amor y nos mira con respeto, ese amor que está lleno de un poder extraordinario, inexplicable. Todos sabemos que esta promesa es de amor, pero también está presente en nuestras vidas día a día. Amor que transforma el corazón, renueva el espíritu, al que pide sus promesas infunde esperanza, levanta al abatido, devuelve la salud y nos llena el alma y el corazón de felicidad.

Que cada día nuestra fe crezca como la de Sadrac, Mesac y Abed-nego. Queden con la sabiduría divina, que Dios imparta en sus vidas bendiciones hasta que sobreabunden, permanezcan en sus corazones por siempre estas promesas y todo esto lo pedimos en el nombre del Hijo, del Padre y del Espíritu Santo. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación de las Actas correspondientes al 13 de mayo del 2021 y al 17 de mayo del 2021.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, señor Portavoz.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Gregorio Matías.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRESIDENTE ACCIDENTAL (RUIZ NIEVES): Compañero Javier Aponte. Compañero Vargas Vidot, adelante con su Turno Inicial.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy vamos a tener un evento que debería de ser esperanzador, vamos a escuchar el mensaje mágico del Primer Ejecutivo sobre Presupuesto, y digo mágico, no lo digo en forma sarcástica, sino fundamentado en la pregunta de qué presupuesto hablará; será el presupuesto que impone la Junta, que no es un presupuesto, sino un impuesto; será el que él viene a traer, que luego será derrotado por la Junta; será alguna otra forma de expresar algo que vaya desde lo imposible a un milagro; no sé. Pero hoy estamos a la expectativa de un Mensaje de Presupuesto cuando hemos perdido precisamente

la soberanía del mismo, la capacidad de poder evidenciar en nuestra acción la necesidad que tiene nuestro pueblo, independiente de los condicionamientos que esa Junta impuesta trata de forzar para que nuestra economía supuestamente se repare o se desarrolle, pero basado en nada.

Y lo digo con mucha, con mucha responsabilidad porque cada puertorriqueño y cada puertorriqueña tiene que estar pendiente a qué se dice aquí, qué se expresa, desde dónde es que vamos a construir nuestras ilusiones y sueños, a partir de qué, qué es lo que nos viene a explicar el señor Gobernador, qué misterio habrá en ese ejercicio extraño de un presupuesto que puede ser básicamente una ilusión, parte de una utopía o del presupuesto de esa Junta que impone todo tipo de cosas, incluyendo la destrucción de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo una cantidad de elementos que son importantes para nuestra cotidianidad.

La verdad es que lo que yo quisiera escuchar es que es aquello que tiene que ver con LUMA, lo que quisiéramos escuchar es cómo romper con los contratos que amarran y esclavizan a las comunidades en Vieques y Culebra a estar veinte (20) años debajo de un contrato de gente que le ha hecho ya mal a ambas islas. Lo que yo quisiera escuchar es que se cumplan las promesas. Se habla de las PyMEs, se habla con tanta devoción a pequeños y medianos empresarios y empresarias, sin embargo, el reintegro para las corporaciones se tarda un (1) año, dos (2) años y hasta más, hasta que quiebran por la falta de precisamente de efectivo.

¿Qué es lo que queremos escuchar? Queremos escuchar mensajes que realcen la agricultura, pero estamos a punto de quitarle seis (6) millones a la Estación Experimental, que es el puntal de ciencia de la agricultura, y cuatro (4) millones de dólares a Extensión Agrícola, que es el puntal directo de los agricultores y agricultoras. Eso no tiene, no tiene sentido.

Y, por último, señor Presidente, quisiera escuchar hablar de diversidad funcional, quisiera escuchar hablar de los profesionales de la salud, cómo se les cumple; quisiera escuchar sobre la UPR, cómo se defiende; quisiera escuchar sobre esos pequeños y medianos empresarios; y quisiera escuchar sobre la calidad de vida, que parece que no tiene sentido en La Fortaleza.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Procede el turno al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy vamos a escuchar el Mensaje sobre el Presupuesto del Gobernador de Puerto Rico. Sabemos que el Gobernador elaboró un borrador de presupuesto y lo envió a la Junta de Control Fiscal, que la Junta de Control Fiscal reaccionó haciendo una serie de planteamientos, pero no contamos todavía con una resolución de presupuesto para nosotros evaluar, así que es un poco difícil reaccionar a esa propuesta de presupuesto en este momento. Sin embargo, esa situación no nos exime a nosotros de nuestro deber como Legislatura en este proceso y yo creo que antes de escuchar ese mensaje nuestro Cuerpo debe repasar con lo que ya ha hecho y lo que debe hacer y reafirmar cosas que ya hemos planteado en este espacio. El primero, que nosotros exigimos que haya cero recortes a las pensiones y ya aprobamos Resolución aquí en ese sentido.

En segundo lugar, que planteamos que no pueden haber más recortes al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico, y aquí también aprobamos medidas afirmando ese principio.

En tercer lugar, que estamos en contra de cualquier pago de deuda o de parte de una deuda que sea ilegal, y también ya aprobamos medidas en esa dirección.

Y esos tres elementos tenemos que exigir que estén contenidos en la propuesta de presupuesto del Gobernador.

Ahora bien, para ser consecuentes con esa decisión de que no queremos recortes de pensiones, también es necesario que el Gobernador ponga su firma y convierta en ley un proyecto que ya se

aprobó en ambas Cámaras, que es el Proyecto de Retiro Digno. Así que cuando el Gobernador diga y repita, y yo espero que lo haga, que está en contra de cualquier recorte a las pensiones, esperamos que también anuncie que cuando llegue a su escritorio el Proyecto del Retiro Digno lo va a firmar, porque esa es la acción consecuente con la afirmación de que se quieren defender las pensiones.

De igual manera, si unos dicen que se oponen a los recortes del presupuesto de la Universidad de Puerto Rico, nosotros tenemos que aprobar cuanto antes el Proyecto de Reforma Universitaria que tiene como uno de sus aspectos proteger la salud financiera de la Universidad de Puerto Rico, y el Gobernador también tiene que, después que nosotros cumplamos con nuestro deber de aprobarlo, firmar ese Proyecto.

Así que esperamos que el Gobernador cuando diga que no quiere más recortes a la Universidad también diga estoy deseoso de que se apruebe ese Proyecto de Reforma Universitaria para yo poder firmarlo y convertirlo en ley.

Y de la misma forma que nosotros planteamos aquí que no queremos que se pague deuda ilegal, nosotros y nosotras tenemos que tomar acción para que esa deuda se audite, porque de la única manera que usted puede determinar si una parte de la deuda es ilegal o no es legal es precisamente a través de una auditoría.

Así que esperamos que ese mensaje del Gobernador tenga esos elementos de no recortes a las pensiones, no recortes a la Universidad, no pago de deuda ilegítima y, por lo tanto, de apoyo a la auditoría, que nosotros tenemos que hacer nuestro trabajo, de apoyo y de firma del Proyecto del Retiro Digno y de apoyo al Proyecto de Reforma Universitaria.

A nosotros nos parece que el Gobernador ya falló cuando dijo que estaba a favor de enmendar o estaba abierto a enmendar el contrato de LUMA y cuando le presentamos un proyecto que precisamente permitía aplazar el comienzo de la implantación de ese contrato para considerar enmiendas, yo lo derogaría, pero aprobamos una medida y votamos a favor de una medida para aprobar enmiendas y él lo vetó. Nosotros, nosotros aquí sí tenemos que ser responsables y cuando llegue esa propuesta de presupuesto rehusarnos a aprobar cualquier partida, cualquier asignación que vaya dirigida a poner en función ese contrato tan nocivo para el pueblo de Puerto Rico.

Y, por último, no puede haber un presupuesto adecuado para el pueblo de Puerto Rico si se aprueba el Plan de Ajuste de la Deuda que está bajo consideración de la jueza Taylor Swain, presentado por la Junta de Control Fiscal. Y, por lo tanto, nosotros, como Legislatura, para defender un presupuesto adecuado este año y los años futuros tenemos que cuando venga o se nos exija legislación para poner en función ese Plan de Ajuste, si es que ese Plan de Ajuste se mantiene, tenemos que rehusarnos a aprobar esa legislación para exigir otro plan de ajuste que esté acorde con nuestras necesidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, compañero Rafael Bernabe.

Procede en su Turno Inicial el compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, Presidente.

Luego de escuchar a mis compañeros senadores que me precedieron y saber que muchos de ellos conocen de medicina, conocen de situaciones del paciente, se va a la médula de la situación y se trata de arreglar. Le digo a mis compañeros, somos una colonia, por eso nos impusieron la Junta de Control Fiscal.

Escucho cuando mencionan que la Junta es impuesta, ¡claro que es impuesta! No tenemos poder del voto, que es lo que buscamos los estadistas, buscamos tener poder del voto para que no pueda ocurrir lo que está ocurriendo con la Junta, que la mayoría de personas saben que nosotros aquí estamos haciendo un ejercicio fútil de crear un presupuesto porque la Junta al final es la que va a

decidir. O sea, que un grupo de hombres y mujeres que no fueron elegidos por el pueblo son los que deciden en realidad del destino de cada uno de los contribuyentes de Puerto Rico, pero eso se debe a nuestra condición colonial. Darle vuelta, buscar temas que estén en el momento, porque esto va más allá de LUMA, hay miles y miles y miles de empleados públicos que hoy están condenados a la indigencia, que hoy están rogando para que nosotros logremos que se le dé paso a la Ley 80 y 81.

He tenido el honor de compartir con el que nos preside hoy, senador Ruiz, en la Resolución 32, y todo llega a que no importando que se le ha explicado, más allá de la duda razonable, a la Junta de Control Impuesta y a la millonaria de Jaresko, no le quiere dar paso, no hay sensibilidad en ese grupo. Nosotros lo combatimos logrando que nosotros tengamos poder del voto, que el Presidente de la gran Nación sepa que aquí en Puerto Rico se vota por él, que los senadores y representantes lo sepan también. Pero no tenemos esa suerte, no tenemos esa dicha porque no somos estado de la gran Nación Americana.

Pero no puedo dejar que pase este turno hoy donde he escuchado a algunos decir, de mis compañeros aquí, que dónde estábamos nosotros cuando la Junta estaba, ah, pues yo le quiero hablar de mí, de Gregorio Matías. Gregorio Matías estaba, como líder gremial y como policía, combatimos contra la Junta de Control Fiscal, yo no tenía la oportunidad de jugar el juego ese que juegan algunos; cuatro años, tú; cuatro años, yo; cuatro años, tú; cuatro años, yo. Yo estaba en la calle peleando contra la Junta de Control Fiscal y sin poder político como tienen esos algunos que se ponen a hablar y hablar y hablar, con mi grupo de líderes de policías logramos que la Junta Impuesta nos diera seiscientos ochenta (680) millones para la Policía.

Así que los que se preguntan dónde estaba yo, yo luchando, no buscando temas para ganar votos, yo estaba luchando por los míos, yo nunca me he arrodillado ante la Junta y no lo haré. Nosotros queremos tener un poder sobre esa Junta, pero para tenerlo tenemos que lograr ser estado de la Nación Americana.

Hablan del presupuesto del Gobernador. Miren, yo estoy esperando que el presupuesto del Gobernador sea un mensaje de realidad, de cordura, de verdad, y que no haga lo que hicieron los pasados gobernantes populares, que cuando daban el Mensaje de Presupuesto yo esperaba que a mitad del presupuesto saliera Tattoo gritando “el avión, el avión”, de tantas mentiras y fantasías que decían.

Así que yo espero que mi Gobernador cuando se pare a dar el mensaje, le diga al pueblo la verdad; la condición en la que estamos, lo que esperamos; cuál es el plan para mejorar lo que está sucediendo con el Covid; cómo vamos a pelear por el retiro de nuestros empleados públicos. Eso es lo que yo espero, yo no espero que el Gobernador se pare a hablar mentiras al pueblo.

Así que los que están preocupados, Pedro ha demostrado que es un hombre de Estado y que le va a decir la verdad al país, porque ya nuestra gente no acepta más mentiras, como por muchos años lo encerró cuando el Partido Popular gobernaba nuestra isla. Ya se acabó, yo espero que mi Gobernador sea claro con la realidad.

Muchos critican lo de LUMA, muchos de ellos hacen muchas aseveraciones, pero ellos saben la realidad que va a pasar, que está la Junta de Control Fiscal traída por el Partido Popular también. Ahora bien, la trajo el Partido Popular, ¿qué vamos a hacer nosotros para combatir la Junta, seguir marullando y escribiendo y haciendo aguaje aquí? Vamos todos a pelear con el Congreso para que esa Junta insensible sepa que en Puerto Rico estamos dispuestos a combatirla. Pero no, politiquería barata, muchos anuncios por abajo, pero nada concreto para decirle a Jaresko y a su gente que nosotros estamos dispuestos a pelear hasta el último suspiro para que ellos sean sensibles con nuestra gente. Eso es lo que tenemos que hacer. No le pidan tanto al Gobernador, piensen ustedes, hermanos senadores, qué van a hacer por nuestra isla.

Dios los bendiga.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Gregorio Matías.

En su Turno Inicial el compañero portavoz Javier Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos los compañeros. Por lo que veo vamos a hablar en la tarde de hoy qué viene a hacer el Gobernador al recinto del Hemiciclo de la Cámara. Yo no sé qué vaya a notificar nuevamente, pero definitivamente el compañero Matías está algo aturdido y perdido, porque para sacar, primero, la Junta de Control Fiscal no la trajo el Partido Popular, la trajo más de cinco décadas de malas administraciones en este país y quienes llamaron al cuco y dijeron que estábamos llevando a Puerto Rico en quiebra han sido los mismos que no le han paga'o un solo centavo a los bonistas de este país, que dijeron en aquel tiempo que el pueblo de Puerto Rico tenía los recursos para pagarle a los bonistas y todavía, Matías, para sacar a la Junta de Control Fiscal lo único que hay que hacer en la Ley PROMESA leérsela bien y hay un Artículo que dice cómo ellos salen, cuando cuadremos cuatro presupuestos como Dios mandata ellos se van, pero el problema que hoy el Gobernador viene a presentar uno distinto al que la Junta de Control Fiscal ya previamente ha aprobado.

Así que se si esta Administración continúa haciendo presupuestos totalmente diferentes a los de la Junta de Control Fiscal, pues alargará la agonía de mantener aquí la Junta de Control Fiscal.

Pero yo quiero hablar casualmente de algo que yo sé que el Gobernador no va a hablar y que el pueblo de Puerto Rico sí quiere escuchar y que hoy aquí casualmente, como parte del proceso de vistas de nombramiento, estaba la persona que tiene que hablar de ese tema, que es la que el pueblo de Puerto Rico espera, que se llama la generación de empleos. Mientras aquí estamos privatizando y liquidándole oportunidades a los puertorriqueños de empleo, aquí hoy estaba el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que tiene que venir a hablar de los proyectos que supuestamente esta Administración vaya a encaminar en aras de desarrollar oportunidades a los más necesitados, a la gente que quieren salir del PUA, que no va a durar toda la vida y que ahorita cuando termine tengan un lugar digno en donde ir a trabajar.

Pues casualmente, desde el 2013, ayer hacía yo una presentación sobre lo que constituye para mí una de las oportunidades más importantes en este momento de desarrollo de oportunidades de empleo, que es el redesarrollo del proyecto de Roosevelt Roads. Casualmente, el establecer un marco jurídico para que por fin poner en manos del Gobernador la oportunidad de comenzar allí las oportunidades y las aspiraciones de mucha gente que ven en toda esa área este de Puerto Rico una gran oportunidad de desarrollo económico. El último proyecto que hablamos aquí de desarrollo económico de esa magnitud fue en el 2013 cuando el gobernador Alejandro García Padilla impulsó aquel proyecto de Lufthansa.

Ayer, casualmente, presentaba ese Proyecto 362 y 348 para crear a su vez una región turística en toda esta zona con la vía de cómo sucedió en aquel momento con el área oeste de país con el proyecto de Lufthansa, abrir oportunidades, abrir alternativas, vías, de traer inversionistas de todos los sectores no tan solo industriales, sino también pequeño y medianos comerciantes, dentro de una infraestructura que se le pueda dar la oportunidad a todos los sectores a establecer oportunidades de desarrollo de empleo en el país.

El Gobernador, en el proceso de mi campaña política antes de estar aquí en el Senado tomó como iniciativa ese proyecto de redesarrollo de la base, de la antigua base naval y no hemos visto ninguna gestión encaminada a ello. Para la creación de este proyecto no tan solo yo me reuní con la directora de la Autoridad establecida por ley para administrar esas facilidades, sino en dos (2) ocasiones con el Secretario de Desarrollo Económico y sus planteamientos y sus propuestas las hemos recogido en este proyecto de ley.

Yo espero que en el proceso de aprobación de esta medida contemos al final del camino con el endoso del señor Gobernador. Señor Gobernador, usted viene hoy a hablar del presupuesto del país, señor Gobernador, hay que hablarle al país de oportunidades de empleo, hay que hablarles a los jóvenes de nuevas alternativas, de nuevos sectores a venir a impactar nuestra economía desde todos los aspectos importantes en su bienestar, tanto industriales, tanto de servicios, tanto de agricultura, tanto de diferentes sectores que se pueden aportar.

Este proyecto de ley, que lo invitamos a que sea parte de esa, de lo que sea su proyecto futuro en este cuatrienio de generación de empleo sea uno que podamos aprobar aquí lo más próximamente, porque el pueblo de Puerto Rico está deseoso de proyectos de esta magnitud que vengan a desarrollar oportunidades a los más jóvenes.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, señor Portavoz, adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, adelante, señor Portavoz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 60 y 151, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 178, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de Cooperativismo; y de Proyectos Estratégicos y Energía, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 239, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 142 y 218, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se acuerda, recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, señor Portavoz.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO**R. C. del S. 96**

Por los señores Dalmau Santiago y Zaragoza Gómez:

“Para asignar la cantidad de diez mil ciento once millones ochocientos setenta mil dólares (\$10,111,870,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2022, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 260 y la R. C. del S. 28.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo el P. del S. 213.

*El senador Rivera Schatz; la senadora Riquelme Cabrera; y los senadores Neumann Zayas y Matías Rosario han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 130.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 287, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 387, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey, y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 423, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

Las senadoras Hau, Rosa Vélez y Trujillo Plumey se han unido como coautoras del P. del S. 424; el senador Ruiz Nieves, y las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey se han unido como coautores del P. del S. 425; y las senadoras Hau, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 426; con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

La senadora Soto Tolentino se ha unido como coautora de la R. del S. 126, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

La senadora Soto Tolentino se ha unido como coautora de la R. del S. 176, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

La senadora González Arroyo y el senador Vargas Vidot se han unido como coautores de la R. del S. 205, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 130, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz; la senadora Keren L. Riquelme Cabrera; y los senadores Henry E. Neumann Zayas y Gregorio B. Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante señor Portavoz.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora García Montes, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del 18 de mayo de 2021, por compromisos previos imposterables.

Del señor Adrián González Costa, Director de la oficina de la senadora Santiago Negrón, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Santiago Negrón de la sesión del 18 de mayo de 2021.

Del señor Josean Rivera Laboy, Ayudante Especial de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, una comunicación, solicitando se excuse al senador Torres Berríos de la sesión del 18 de mayo de 2021, debido a una situación personal imprevista.

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2021-0061:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ing. Efran Paredes Maisonet, reproducir oportunamente la información aquí requerida; ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, y para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación.

Al amparo de la Resolución del Senado 75, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, requirió al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, la información que, mediante este mecanismo, nuevamente se peticona. El plazo otorgado por la Comisión venció, sin que la AEE solicitara prórroga para su presentación. Esta petición es secuela de la Audiencia Pública llevada a cabo el pasado viernes, 7 de mayo de 2021, donde se identificó que, la compra y reemplazo del transformador en la subestación Fort Allen normalizará el servicio de energía eléctrica en Juana Díaz. Sin embargo, personal de la AEE informó que la llegada del transformador pudiese tardar hasta un (1) año, contado a partir del momento en que la AEE oficializa su compra.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la AEE, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al restablecimiento del servicio de energía eléctrica en Juana Díaz:

1. Copia de la orden de compra del transformador a ser instalado en la subestación Fort Allen en Juana Díaz.”

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, sometiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0050, presentada por la senadora Hau y aprobada por el Senado el 22 de abril de 2021.

Las senadoras García Montes y González Huertas; y el senador Zaragoza Gómez, han radicado Declaraciones Juradas sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2020, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Las senadoras García Montes, González Huertas y Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez han radicado evidencia de la radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora García Montes, ha solicitado que se le excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy, 18 de mayo de 2021, por compromisos previos impostergables, por lo que solicitamos que se le excuse.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, de la oficina de la senadora Santiago Negrón han cursado una comunicación solicitando que se le excuse también de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, de la oficina del senador Torres Berríos han cursado también otra comunicación solicitando que se excuse de los trabajos del día de hoy, por una situación personal.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso d, contiene la petición de información 2021-0061, presentada por la senadora Gretchen Hau, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, que en un término de cinco (5) días laborables produzca la información que anteriormente se le había requerido como parte de la investigación de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor que está realizando a través de la Resolución del Senado 75, para que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para autorizar a la Comisión de Asuntos de la Mujer a celebrar una vista pública hoy, a partir de las dos de la tarde (2:00 p. m.).

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0408

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al personal de Mantenimiento y Ornato del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por su servicio al pueblo puertorriqueño.

Moción Núm. 2021-0409

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al personal de Mantenimiento y Ornato de la Oficina de Servicios Legislativos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por su servicio al pueblo puertorriqueño.

Moción Núm. 2021-0410

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes graduandos de la *At Home Afterschool Corporation*.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe en Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que las medidas de Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 427).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 151, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 228-2006, según enmendada, mediante la cual se designa el mes de octubre como el “Mes de la Prevención del Cáncer de Seno en Puerto Rico” y el “Día de la Concientización de Cáncer de Seno”, a los fines de declarar el segundo viernes del mes de octubre de cada año como el “Día de Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”; promover la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) azul; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 228-2006 se declaró en Puerto Rico el mes de octubre como el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico”. Mediante esta ley, el legislador procuró crear conciencia en la población, educar y prevenir sobre esta terrible enfermedad que, aunque comúnmente se desarrolla en las mujeres, 1 de cada 100 casos se presenta en un hombre, según datos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).

A través de la aprobación de la Ley 228-2006 se ha promovido y difundido información importante respecto a este tipo de cáncer de seno.

El cáncer de seno representa un veinte nueve por ciento 29.4%, de la incidencia del cáncer ~~colocándose como el cáncer más común entre las mujeres en los Estados Unidos y en Puerto Rico y en los Estados Unidos, siendo así el cáncer más común entre las mujeres.~~ En términos de la mortalidad, representa un dieciocho por ciento 18.4%.

Ciertamente, aunque quienes se ven principalmente afectadas por este cáncer son las mujeres, debemos crear campañas dirigidas tanto a la mujer como al hombre. Las estadísticas en Puerto Rico que surgen del Registro Central de Cáncer, demuestran que en el periodo de 2008 al 2012 se certificaron ochenta y cuatro (84) nuevos casos de tumores malignos de mama en hombres.

La mayoría de los casos registrados son principalmente de hombres mayores de cincuenta (50) años de edad. Uno de los factores importantes para superar el cáncer de mama es el tratarlo de forma temprana, como la mayoría de los hombres no son conscientes de que este cáncer les puede afectar, no lo identifican a tiempo y cuando ocurre ya la enfermedad se ha propagado. De acuerdo ~~al~~ con el Instituto Nacional del Cáncer, tan pronto este tipo de cáncer afecta a un hombre, éstos tienen mayor probabilidad de mortalidad que las mujeres.

Por otro lado, ~~A~~ a través del proyecto “**The One Present: A Human Race Breast Cancer Awareness**”, una propuesta de la joven Isabel A. Rosario Montalvo, se busca impulsar cambios en el símbolo del cáncer más reconocido, que es el lazo de concientización del cáncer de mama en color rosado. El proyecto de esta joven tiene el principal interés de llevar un mensaje claro ~~que~~ de que esta enfermedad no solo afecta a las mujeres, sino ~~que~~ también a los hombres. Por tanto, este proyecto de ley pretende que en la medida posible se promueva la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) en color azul.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de que el mes de octubre es el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico”, y ante el cuadro que hemos descrito, es importante que se concientice a la población sobre la importancia de la detección temprana de este cáncer en los hombres, los tratamientos para combatirlo y las ayudas para los pacientes y sobrevivientes. Para esos fines y para que sea reconocido en las actividades de ese día, se declara el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 228-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Se designa el mes de octubre de cada año como el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico” [y]; el 19 de octubre como el “Día de la Concientización del Cáncer de Seno”, y *el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”*, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad”.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 228-2006, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- El Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas, los Municipios de Puerto Rico y cualesquiera otras entidades sin fines de lucro, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el “Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico” [y]; el “Día de Concientización del Cáncer de Seno”[.]; y *el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”*. *Del mismo modo, deberán promover la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) azul.*

El Departamento de Estado incluirá en su Calendario de Proclamas de cada año, en el mes de octubre, las debidas anotaciones para cumplir con lo establecido en esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 151, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 151, tiene como propósito enmendar los Artículos 1 y 3 de la ley 228-2006, según enmendada, mediante la cual se designa el mes de octubre como el “Mes de la Prevención del Cáncer de Seno en Puerto Rico” y el “Día de la Concientización de Cáncer de Seno”, a los fines de declarar el segundo viernes del mes de octubre de cada año como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”; promover la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) azul; y para otros fines relacionados

INTRODUCCIÓN

Se desprende de la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 151 tiene como finalidad la declaración del segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”. Asimismo, persigue concienciar y educar a la población sobre esta enfermedad en los hombres. Por otra parte, en respuesta a la petición de la joven Isabel Rosario, se propone promover la utilización del lazo de cáncer de mama en un noventa y nueve por ciento color rosa (99%) y un por ciento en color azul (1%).

De acuerdo con datos compartidos en la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, el cáncer de seno representa un veinte nueve por ciento (29%) de la incidencia del cáncer en Puerto Rico y los Estados Unidos, siendo así el cáncer más común entre las mujeres. Aunque las estadísticas de esta enfermedad están encabezadas por el género femenino, no exime al género masculino de su padecimiento. Los informes estadísticos expuestos por el Registro Central de Cáncer, mostró que en el periodo de 2008 al 2012 se certificaron ochenta y cuatro (84) casos nuevos de tumores malignos de mama en hombres.

Por lo que, hay que reconocer que uno de los factores para superar el cáncer de mama masculino de forma temprana es la educación y concienciación a la comunidad. En virtud de los propósitos de concientizar a la ciudadanía sobre esta enfermedad la medida legislativa busca dar a conocer la enfermedad del cáncer de mama masculino mediante la declaración del segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a la ciudadanía.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; al Departamento de Estado, a la Sociedad Americana Contra el Cáncer y a la proponente de la medida legislativa. Contando con la totalidad de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 151.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone por medio del proyecto de ley, enmendar los Artículos 1 y 3 de la ley Núm. 228-2006, según enmendada, con la finalidad decretar el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de Concientización del Cáncer de Mama Masculino”. Asimismo, educar y concientizar a la comunidad sobre esta enfermedad, la cual está mayormente asociada al género femenino. El proyecto de ley propone promover la utilización del lazo representativo de cáncer de mama en un noventa y nueve (99%) en color rosa y en un por ciento (1%) en color azul.

Para la evaluación de esta pieza, se solicitó memoriales representativos de la perspectiva salubrista ofrecida por la Sociedad Americana Contra el Cáncer y el Departamento de Salud de Puerto Rico; y se consultó el Calendario de Proclama del Departamento de Estado. De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Perspectiva salubrista

El **Departamento de Salud**, representado por el secretario designado, Dr. Carlos Mellado López, endosó el Proyecto del Senado 151, añadiendo que, en términos de salud pública, representa un gran avance el reforzar actividades de concientización. De esta forma se reconoce el impacto de esta enfermedad en el género masculino. El Dr. Mellado, añadió que se deben potenciar estrategias basadas en evidencia tales como:

- campañas educativas agresivas a través de medios y redes sociales.
- promover y facilitar pruebas de detección temprana y asegurar el acceso a los servicios de diagnósticos y tratamiento.

- unir esfuerzos colectivos e intersectoriales durante todo el año que permitan trabajar la prevención en todos sus niveles.
- promoción de la salud en la población general (mujeres y hombres).

La Lcda. María T. Cristy, en representación de la **Sociedad Americana Contra el Cáncer**, expresó su endoso al Proyecto de Senado 151, añadiendo que el proyecto es uno muy loable. Asimismo, mencionó que la Sociedad Americana Contra el Cáncer, le da la bienvenida a toda idea que refuerce las iniciativas de educación y control de riesgo. La Lcda. Cristy, expresó que una sola vida que se pierde es mucho considerando la cantidad de herramientas que existen para su detección en etapas tempranas.

La joven Isabel Rosario, **proponente del Proyecto de Ley**, expresó en su escrito que las campañas del cáncer de mama deben dirigirse a todos los humanos, entiéndase hombres y mujeres. Añadiendo, que el símbolo de cáncer mas reconocido es el lazo de la concientización del cáncer de mama, el cuál es completamente color rosa. La joven Rosario, enfatizó que el color rosa esta relacionado a la mujer, explicando que esto ofrece un mensaje equivocado de que el cáncer de mama es una enfermedad que afecta solo a la mujer. Por lo antes expuesto, expresó que uno de los síntomas principales del cáncer de mama es un bulto en el seno y cuando un hombre identifica esto en su cuerpo, en lo último que piensa es en dicha enfermedad.

Los representantes de la perspectiva salubrista plantearon su endoso al Proyecto del Senado 151. Los planteamientos expuestos por los diversos organismos coinciden en la importancia que tiene el potenciar iniciativas dirigidas a la prevención y a su vez, a la detección temprana del cáncer de mama en ambos géneros.

Calendario de Proclama

El Sr. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Secretario de Estado, en representación del **Departamento de Estado**, expresó su endoso al Proyecto del Senado 151, mencionado que es uno muy loable. A esto añadió que comúnmente se entiende que el cáncer de mama solo afecta a las mujeres, lo cual se traduce en desconocimiento de esta enfermedad en hombres. De igual forma, expresó que los hombres diagnosticados con cáncer mama masculino en etapa temprana tienen gran probabilidad de cura. Coincidiendo con las demás expresiones, enfatizó en que concientizar a la ciudadanía es un factor clave para detección temprana de esta enfermedad. El endoso al proyecto de ley por parte del Departamento del Estado, valida que la fecha designada para la decretación del segundo viernes del mes de octubre como el “Día de la Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino” no conflige con otras fechas en el calendario de proclama

Las expresiones realizadas por representantes de los diversos sectores convergen en su endoso al Proyecto del Senado 151. La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico del Estado Libre de Puerto Rico acoge las recomendaciones antes expuestas por el Secretario de Salud, el Dr. Carlos Mellado López, validando la importación que tiene el potenciar toda actividad orientada a la prevención.

CONCLUSIÓN

El proyecto de Senado 151 radicado el 28 de enero de 2021, con motivo de realizar enmiendas a los Artículos 1 y 3 de la Núm. 228-2006, según enmendada, con el propósito de decretar el segundo viernes del mes de octubre como el “Día de concientización del Cáncer de Mama Masculino”, evidencia el compromiso de la pieza legislativa con la salud pública del pueblo de Puerto Rico.

Las agencias de gobierno y el sector salubrista consultado se expresaron a favor de la medida, favoreciendo así las medidas legislativas propuestas y dirigidas a la prevención.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado 151, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 178, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 22 de la Ley 114 -2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” y el Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para disponer que cuando una o más cooperativas aseguradas por COSSEC convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de certificar como recibida y completada toda la documentación e información y procedimientos relacionados con la solicitud, ~~constatar~~ constatará la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de sesenta (60) días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria ~~dentro del término de 60 días a partir de la fecha del recibo de la solicitud~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico que fue creada bajo la ley federal conocida como “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act de 2016 (PROMESA)” designó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorros y Crédito (COSSEC), como entidad sujeta a supervisión fiscal a tenor con PROMESA.

En cumplimiento de las obligaciones que surgen de dicho marco legal, el ~~g~~Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha presentado varias versiones de un Plan Fiscal para la COSSEC, entre cuyas propuestas se plantea la necesidad de promover fusiones o consolidaciones viables entre las cooperativas aseguradas, mediante la administración de procesos ágiles y oportunos.

Desde el año ~~2002~~ cuando fue aprobada la ~~Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 255-2002)~~ que fue aprobada la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, ya se había contemplado la posibilidad de promover y lograr fusiones o consolidaciones voluntarias sin la intervención de ningún organismo extraño al movimiento cooperativo. ~~n~~No obstante, la legislación actual el ordenamiento legal vigente permite que la COSSEC pueda adoptar los parámetros aplicables a los procesos de fusión o consolidación voluntaria mediante orden administrativa.

A esos fines el Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, (~~7 L.P.R.A. § 1367a~~) *supra*, dispone, lo siguiente sobre el procedimiento que se debe seguir sobre fusiones o consolidaciones voluntarias entre cooperativas:

“Dos o más cooperativas organizadas de conformidad con esta Ley, podrán fusionarse o consolidarse voluntariamente, mediante la aprobación por la asamblea de socios o de delegados, según aplique, previo a la autorización de la Corporación, y conforme al procedimiento establecido mediante reglamento o determinación administrativa. Al fusionarse una o más cooperativas, una de ellas concederá el nombre, activos y demás bienes y derechos a la otra cooperativa, que será la que permanecerá existiendo como entidad jurídica reconocida. Al consolidarse dos o más cooperativas formarán una nueva entidad cooperativa diferente a las antes existentes.

No se efectuará ninguna transacción de fusión o consolidación voluntaria, venta de activos y/o pasivos, ni ninguna otra transacción o acuerdo similar con instituciones que no sean cooperativas.”

La razón por la cual no se ha podido evidenciar una mayor actividad de fusiones y consolidaciones voluntarias en las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico se debe a que la discreción de COSSEC para el establecimiento de los parámetros aplicables a los procesos de fusión voluntaria pudiera estar limitada por las disposiciones del ~~Art.~~ *Artículo 22* de la Ley 114-2001 *supra*, debido a que esta disposición pudiera impedir que COSSEC como asegurador de las cooperativas subsidie los procesos de fusión voluntaria con cargo al Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos, sin completar el procedimiento establecido en el Capítulo X del Reglamento Núm. 6758 de la Ley Habilitadora de la COSSEC, Ley 114-2001 *supra*.

Para cumplir con el espíritu de la ley y con la política pública adoptada por la Asamblea Legislativa al promover, cuando así fuera necesario y recomendable, las fusiones y consolidaciones voluntarias entre las cooperativas con cargos al Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos, es necesario aclarar el alcance del Artículo 22 de la Ley 114, *supra*, el cual, en su parte pertinente, dispone lo siguiente:

“En los casos de liquidación o disolución voluntaria de una Cooperativa Asegurada que no conlleve pérdidas para la Corporación, ésta le reintegrará a aquélla el equivalente al por ciento de participación en el capital aportado del total de capital existente. **Cuando tal liquidación o disolución conlleve pérdidas para la Corporación, ésta la tratará como si fuera un caso de insolvencia, optando por aquel curso de acción que le resulte menos costoso y retendrá, hasta tanto se resuelva el caso en forma final y firme, todo el capital que posea la Cooperativa Asegurada en la Corporación.**” (Énfasis suplido)

De esta forma se limita la facultad discrecional de la Corporación y se le concede término para adoptar y notificar su determinación final sobre las solicitudes de fusiones, consolidaciones o disoluciones adoptando procesos más ágiles y económicos en bienestar de todo el movimiento cooperativo de ahorro y crédito, ello sin limitar la facultad de dicha dependencia gubernamental para establecer las normas aplicables dentro del término pretendido. Del espíritu de la ley se desprende que en estas circunstancias las acciones de la Corporación deben propender a la administración de los procesos menos onerosos a la Corporación y al uso de los haberes disponibles en el fondo de seguro. La experiencia y la práctica han demostrado que la acción menos costosa y menos gravosa al fondo de seguro y a la corporación es aquella que permite la participación económica del fondo en una etapa

temprana del proceso de fusión o consolidación, en lugar de retrasar la acción con el trámite ordinario de la liquidación por insolvencia.

A base de los fundamentos expuestos y en virtud de la facultad conferida en la Ley 255-2002, *supra*, se dispone que cuando una o más cooperativas aseguradas convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de constatar la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de 60 días, podrá autorizar el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso voluntario, según se establece en la Sec. (4) del Capítulo 5 del Reglamento 6758, antes citado. Con el propósito de asegurar la estabilidad y solvencia del sistema cooperativo mediante la promoción de un proceso ágil y efectivo, la determinación de la COSSEC será tomada en un periodo de 60 días contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud de evaluación de la Fusión o consolidación voluntaria. Esta determinación prevalecerá sobre cualquier otra disposición reglamentaria anterior que conflija con sus disposiciones y propósitos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 114 -2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 22. — Devolución de Cuotas; Pago de Intereses.

En los casos de liquidación o disolución voluntaria de una Cooperativa Asegurada que no conlleve pérdidas para la Corporación, ésta le reintegrará a aquélla el equivalente al por ciento de participación en el capital aportado del total de capital existente. Cuando tal liquidación o disolución conlleve pérdidas para la Corporación, ésta **[la tratará como si fuera un caso de insolvencia, optando por aquel curso de acción que le resulte menos costoso y retendrá, hasta tanto se resuelva el caso en forma final y firme, todo el capital que posea la cooperativa asegurada en la Corporación]** *optará por aquel curso de acción que le resulte menos costoso y retendrá todo el capital que posea la Cooperativa Asegurada en la Corporación por un término no mayor de sesenta (60) días, término dentro del cual notificará la determinación final sobre la solicitud de fusión, consolidación o disolución solicitada por las cooperativas interesadas.*

...
...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.02.-Fusión o Consolidación Voluntaria.

Dos o más cooperativas organizadas de conformidad con esta Ley, podrán fusionarse o consolidarse voluntariamente, mediante la aprobación por la asamblea de socios o de delegados, según aplique, previo a la autorización de la Corporación, y conforme al procedimiento establecido mediante reglamento o determinación administrativa. Al fusionarse una o más cooperativas, una de ellas concederá el nombre, activos y demás bienes y derechos a la otra cooperativa, que será que la permanecerá existiendo como entidad jurídica reconocida. Al consolidarse dos o más formarán una nueva entidad cooperativa diferente a las existentes.

Se dispone además que cuando una o más cooperativas aseguradas por la Corporación convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de certificar como recibida y completada toda la documentación e información y procedimientos relacionados con la solicitud, constatará la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de sesenta (60) días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier

cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria.

No se efectuará ninguna transacción de fusión o consolidación voluntaria, venta de activos y/o pasivos, ni ninguna otra transacción o acuerdo similar con instituciones que no sean cooperativas.

...”

Sección 2.3– Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar **la aprobación del P. del S. 178.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La legislación ante la consideración de esta Comisión es a los fines de “[e]nmendar el Artículo 22 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, para disponer que cuando una o más cooperativas aseguradas por COSSEC convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de constatar la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del termino no prorrogable de 60 días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria dentro del término de 60 días a partir de la fecha del recibo de la solicitud; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, se creó con la finalidad de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a las cooperativas de ahorro y crédito, mediante su fortalecimiento y garantizando participación en el mercado de servicios financieros de Puerto Rico, dentro de las normativas y principios del Movimiento Cooperativista. Como parte de las disposiciones de la Ley 255-2002, supra, se provee de mecanismos para posibilitar las fusiones o consolidaciones voluntarias de cooperativas sin la intervención de ningún organismo extraño al Movimiento Cooperativo. Para cuando se susciten escenarios de fusiones o consolidaciones, el marco legal existente faculta a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorros y Crédito (COSSEC), a través de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a regirse por unos procedimientos y reglamentos establecidos para atender las fusiones o consolidaciones, a través de la administración de procedimientos que sean oportunos y ágiles.

Mediante el P. del S. 178 se propone establecer un mecanismo para agilizar los procedimientos de fusión o consolidación de una o más cooperativas aseguradas, cuando voluntariamente convienen llevarlo cabo, mediante la asistencia económica de COSSEC en el proceso. Entidad que, después de constatar la viabilidad y razonabilidad de la transacción, se le establece en la enmienda un término razonable de tiempo, no prorrogable, para que pueda autorizar o denegar el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso voluntario, según se establece mediante la reglamentación aplicable a dichos fines (Capítulo 5 del Reglamento 6758, de COSSEC).

Se plantea la enmienda porque se entiende que la discreción de la COSSEC está limitada por las disposiciones del Artículo 22 de la Ley 114-2001, *supra*, el cual establece que: *“En los casos de liquidación o disolución voluntaria de una Cooperativa Asegurada que no conlleve pérdidas para la Corporación, ésta le reintegrará a aquélla el equivalente al por ciento de participación en el capital aportado del total de capital existente. Cuando tal liquidación o disolución conlleve pérdidas para la Corporación, ésta la tratará como si fuera un caso de insolvencia, optando por aquel curso de acción que le resulte menos costoso y retendrá, hasta tanto se resuelva el caso en forma final y firme, todo el capital que posea la Cooperativa Asegurada en la Corporación.”* Esta disposición se ha entendido como un impedimento para que se subsidien los procesos de fusión voluntaria con cargo al Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos, así como sin completar el procedimiento establecido en la reglamentación de COSSEC (Reglamento 6758).

Es importante señalar que ante el escenario económico y fiscal de Puerto Rico, mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos de América, aprobó el “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act de 2016 (PROMESA)”, donde se estableció una Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico, como parte de los procedimientos se designó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorros y Crédito (COSSEC), como entidad sujeta a supervisión fiscal a tenor con la mencionada ley federal. Razón por la cual el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los Planes Fiscales presentados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, incorporan como una de las estrategias la necesidad de promover fusiones o consolidaciones viables entre las cooperativas aseguradas, mediante la administración de procesos ágiles y oportunos.

En el balance de entender las disposiciones contenidas en la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, sobre los procedimientos de para las fusiones o consolidaciones de cooperativas de ahorro y crédito y la realidad actual frente a los procedimientos de la ley federal “PROMESA”, se propone mediante la presente legislación un mecanismo para agilizar, de conformidad al ordenamiento legal y la reglamentación vigente, atender de forma más eficiente, ágil y oportuna los procedimientos de fusión o consolidaciones voluntarias.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico para fines de la redacción de este informe, solicitó ponencias a las siguientes entidades que presentaron sus comentarios **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante CDLOOP), la **Liga de Cooperativas** y la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC) y la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**.

ANÁLISIS

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Desarrollo Cooperativo** (en adelante CDLOOP), representada por la Comisionada Glorimar Lamboy Torres, recomendó considerar los comentarios que pudiera presentar la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), por su función sobre la Cooperativas.

La **POSICIÓN** de la **Liga de Cooperativas** (en adelante “Liga”) quienes señalaron **estar de acuerdo con la enmienda propuesta** en este proyecto, señalaron lo siguiente:

“[E]n el ejercicio de nuestras funciones desde el año 2017, la Liga de Cooperativas identifico la inminente necesidad de que (COSSEC) realice aportaciones económicas en estos casos sin necesidad de esperar el proceso de liquidación. Esta opción era particularmente necesaria desde entonces, dada la intervención y los requerimientos de la Junta de Supervisión Fiscal al sistema. No obstante, en la tensión en ciertas lagunas en las disposiciones de ley aplicables, la (COSSEC) había interpretado que se encontraba impedida de proveer a las Cooperativas la alternativa de asistencia en los procesos de consolidación voluntaria.”

Además, expresaron entender el que no existe un impedimento legal para que, en escenarios de insolvencia o dificultades económicas de las cooperativas aseguradas, (COSSEC) pueda, en el ejercicio de su discreción, optar por el curso procesal más viable y económico al sistema. Este posicionamiento ha sido asunto el cual la Liga ha estado plantando desde el año 2017 ante la Junta de Directores de COSSEC. Incluso señalaron sobre la presentación de una moción para que COSSEC evaluara dicha posibilidad y se hicieron disponibles para colaborar en el proceso de análisis de la propuesta, la cual acompañaron con una comunicación con fundamentos legales que sustentaban la alternativa de asistencia. Indicaron, que, a pesar de haber presentado su posición, esta no fue escuchada, y ante la falta de un mecanismo adecuado de asistencia desembocó en el atraso y decaimiento de las iniciativas voluntarias de consolidación, generando dilaciones y encarecimiento de los procesos necesarios.

No obstante, también destacaron que la (COSSEC) aprobó una enmienda al Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Créditos 2002, que no atiende en su totalidad para atender el problema de la falta de consolidación voluntaria de las Cooperativas Aseguradas.

La **POSICIÓN** de la **Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico** (en adelante COSSEC), representado por su Presidenta Ejecutiva Interina, Maribel Jiménez Miranda, expresó que: “[t]enemos a bien señalar, reconocemos y concurrimos con la loable intención plasmada en este” (en referencia al P. del S. 178), en cambio indicaron **no favorecer** el Proyecto.

Indican que el Artículo al cual se hace referencia en el Proyecto, el Artículo 22, de la Ley 114-2001, *supra*, sobre el cual se propone la enmienda, exponen no es respecto a los procedimientos para atender fusiones o consolidaciones voluntarias. Establecen que el mencionado Artículo es a los fines de establecer la aportación que las cooperativas deben hacer a la Corporación Pública para la Supervisión de Seguros y Cooperativas de Puerto Rico sobre los intereses que genera dicho capital, así como disponer la devolución de capital a la cooperativa asegurada que se liquide o disuelva voluntariamente sin que ello conlleve pérdidas para COSSEC y establecer la prohibición de devolver la aportación de capital cuando conlleve pérdidas para la mencionada Corporación (COSSEC), como bien pudiera ser en caso de insolvencia de una cooperativa asegurada. Señalan, además, que el Reglamento 6758, no es para procedimientos de desembolsos de funciones o consolidaciones, sean voluntarias o involuntarias.

Señalaron, que lo anterior no constituye una limitación para COSSEC que implique “una camisa de fuerza” para efectuar procedimientos menos onerosos y de mejor provecho para las cooperativas aseguradas. Exponen que la Ley 114-2011, *supra*, la cual rige sus operaciones y procesos, no contiene detalles relacionados a los procedimientos de consolidación o fusión voluntarias de cooperativas, pero indicaron que la Ley 255-2002, según enmendada, la cual establece la política pública y rige los procedimientos respecto a las cooperativas de ahorro y crédito, sí contiene disposiciones para atender el particular. Expresaron, además, que han estado llevando a cabo unas enmiendas a su reglamentación a los fines de poder atender los procedimientos de fusión voluntaria

asistida por parte de COSSEC. Los procedimientos están en curso, en espera de la presentación de informe relacionado con el particular, establecen se considere el particular respecto al P. del S. 78, por ser un asunto que se está atendiendo.

La **POSICIÓN** de la **Comisión de Derecho Cooperativo del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico** es a los fines **avalar** el P. del S. 178, indicando los asuntos contenidos en el Proyecto fueron objeto de análisis por los abogados concedores del tema cooperativo y obtuvo el respaldo absoluto cuando se evaluó.

Enmiendas trabajadas por la Comisión

Las enmiendas que se han incorporado al P. del S. 178, contenidas en el Entirillado Electrónico, son el resultado del análisis a los comentarios presentados por las entidades participantes en la discusión y otras constituyen el trabajo técnico de la Comisión en materia de estilo.

La enmienda presentada al Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, son el resultado de los comentarios de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico quienes en su memorial explicativo expusieron la ley que específicamente aborda el tema, de las fusiones o consolidaciones voluntarias. El objetivo de la enmienda incorporada ha sido establecer ese mecanismo que, de conformidad con lo dispuesto en el P. del S. 178, genera el balance procesal necesario entre las preocupaciones o propuesta de parte de la entidad que agrupa las cooperativas y la responsabilidad legal de la Corporación (COSSEC), respecto a su función de análisis y evaluación de una solicitud fusión o consolidación, así como de poder autorizar o no un desembolso de recursos para subvencionar el procedimiento. Además, fijar un término razonable de tiempo para atender el particular luego de que se verifique y certifique el cumplimiento de los procedimientos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el Proyecto del Senado 178 no impone obligaciones ni afecta económicamente en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluando los asuntos expuestos en la legislación ante la consideración y entendiendo los retos económicos que han impactado a Puerto Rico, de lo cual las instituciones cooperativas no han estado exentas, pero han logrado sostener sus servicios y operaciones, se entiende la relevancia de las enmiendas propuestas como parte del Proyecto. Como toda entidad dedicada a servicios y al mercado de negocios, las entidades cooperativas deben tener la oportunidad de asumir todas aquellas estrategias, que, en el cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, les permitan fortalecer y mejorar su eficiencia y eficacia, además, de generar economías, hacerlas más competitivas e incluso poder ofrecer mejores servicios y productos a sus socios. Igualmente, el ordenamiento legal debe contener aquellas provisiones que le permitan facilitar esos procedimientos, de manera ágil y de la forma menos onerosa, pero entendiendo la relevancia de llevar a cabo los procedimientos luego del más detallado el análisis de viabilidad de la fusión mediante la evaluación de las cooperativas a fusionarse o consolidarse, y de los resultados financieros de la fusión. Además, de que integren el análisis de todos los aspectos legales, tecnológicos, de procesos, de recursos humanos y de mercado.

El resultado contenido en las enmiendas que se incorporan en el Entirillado Electrónico, acoge en parte el análisis, recomendaciones y comentarios de las distintas entidades que formaron parte de la evaluación del P. del S. 178. Se entiende que lo propuesto mediante este Proyecto permitirá atender el interés de agilizar los procedimientos de fusión o consolidación, creando un balance entre el estricto cumplimiento del trámite y procedimientos para presentar la solicitud y el término de tiempo razonable para que la Corporación (COSSEC) pueda tomar una determinación final al respecto y la posibilidad o no de autorizar o denegar el desembolso de recursos para subvencionar los procedimientos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico**, previo al estudio y consideración, recomienda **la aprobación del P. del S. 178** con las **enmiendas** que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta, Comisión de Cooperativismo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 183, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 1031.02, inciso (34), de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía Municipal del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía Municipal”, oficializó en el Estado Libre Asociado la creación de cuerpos policiales de naturaleza municipal. En aquella época el aumento en la actividad criminal en la Isla ocasionó una sobrecarga en los trabajos que la Policía de Puerto Rico para investigar y procesar las querellas criminales. La Exposición de Motivos de la antigua “Ley de la Policía Municipal” esbozaba que era “...sumamente difícil para nuestro Cuerpo de Policía, responder adecuadamente a todas las demandas de la ciudadanía con la excelencia y prontitud deseadas”. 1977 LPR 19. A tales efectos, es innegable que la creación de cuerpos policíacos a nivel municipal es de alto interés público para el Estado Libre Asociado, toda vez que complementan y auxilian la labor de la Policía de Puerto Rico de proteger la vida y propiedad de la ciudadanía, como parte neurálgica del poder de razón de estado del cual los municipios también están revestidos. Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706 (1948); y *López v. Municipio de San Juan*, 121 DPR 75 (1988).

Actualmente, el Capítulo IV de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, es el estatuto que reglamenta todo lo concerniente a los cuerpos de la policía municipal en el país. El Artículo 3.022 de la Ley 107, *supra*, establece que “...[c]ualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará “Policía Municipal”, cuya obligación será prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica,

conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, investigar y procesar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de Posesión de Sustancias Controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, y perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente o aun fuera de estos, cuando sea necesario, para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción, y de conformidad a la jurisdicción que se les concede en este Código; y compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente”.

Ahora bien, los y las integrantes de estos cuerpos policíacos muchas veces trabajan largas horas de trabajo que exceden el periodo laboral ordinario. En el caso de la Policía de Puerto Rico las horas extras de trabajo han sido motivo de múltiples legislaciones e intervenciones para darle la justicia que estos funcionarios y funcionarias merecen. En ese sentido, mediante la Ley 58-2013, se eximió a los y las integrantes de la Policía de Puerto Rico, del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas.

Por mucho tiempo se ha intentado que los y las integrantes de los cuerpos de policía municipal alrededor de la Isla se les brinde el mismo reconocimiento que a la Policía de Puerto Rico, tomando en consideración que se les ha delegado esencialmente las mismas responsabilidades y son parte fundamental en la lucha contra el crimen y la protección de la ciudadanía.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es justo eximir del pago de contribuciones sobre los ingresos que los y las Policías Municipales reciban por las horas extras trabajadas, en igualdad de condiciones que nuestros policías estatales. Entendemos que el sacrificio y el continuo riesgo por la que atraviesan nuestros policías, —tanto estatales como municipales— no solo justifica esta legislación, sino que aclama por más iniciativas que reconozcan su valor e importancia en la sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (34) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1031.02.-Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

...

(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 1.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” o por un miembro de la Policía Municipal según este servidor público es definido en el Artículo 3.026 (f) (3) de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico.” Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentas de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del ~~referido~~ Negociado *de la Policía de Puerto Rico*, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones

pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del ~~antes mencionado~~ Negociado de la Policía de Puerto Rico, ni de la Policía Municipal.

(35) ...

...”

Artículo 2.- La exención aquí conferida aplicará a los ingresos generados a partir ~~de la vigencia de esta Ley~~ del 1 de enero de 2022.

Se ordena al Departamento de Hacienda identificar, antes de esta fecha, alternativas para sustituir el ingreso que el fisco dejará de recaudar por la implementación de la exención contributiva que propone la presente legislación, de manera que se pueda cumplir con el principio de neutralidad fiscal requerido por Ley Federal Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA).

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 183**, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se detallan en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 183** propone enmendar la Sección 1031.02, inciso (34), de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía Municipal del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, actualmente, el Capítulo IV de la Ley 107-2020, según emendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, es el estatuto que reglamenta todo lo concerniente a los cuerpos de la policía municipal en el país. Se ha delegado en estos funcionarios del orden público esencialmente la misma autoridad y facultad que ostentan nuestros miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Entre los principales deberes que ostentan los policía municipales se destacan: prevenir, descubrir e investigar los delitos de la violencia doméstica, delitos de asecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal, posesión de sustancias controladas, así como delitos menos graves y cometidos dentro de los límites de la jurisdicción del Municipio.

Señala, además, que, mediante la Ley 58-2013, el Gobierno de Puerto Rico eximió a los miembros de la Policía de Puerto Rico, hoy conocida como el Negociado de la Policía de Puerto Rico, del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas. Tomando en consideración que se les ha delegado a nuestros policías municipales esencialmente las mismas responsabilidades, esta Asamblea Legislativa estima necesario y como una

forma de agradecimiento ante los sacrificios que diariamente realizan estos servidores públicos municipales, eximirle del pago de contribuciones sobre los ingresos que estos reciban por las horas extras trabajadas, en igualdad de condiciones a nuestros policías estatales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Hacienda, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Departamento de Justicia, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes y Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO). Igualmente, se solicitaron comentarios a la Asociación de Miembros de la Policía Estatal (APO) y Corporación Organizada de la Policía (COPS) pero, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva, contable y financiera a través de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” (en adelante, el “Código”), la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico” o cualquier ley de materia contributiva incumbente al Departamento.

De este modo, y dentro de la pericia de la institución, resulta necesaria la evaluación de aquellas medidas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Luego de revisar esta pieza legislativa indicó la Agencia haber identificado disposiciones que directamente se encuentran dentro del espectro de reglamentación pertinente. Es por eso que el Departamento procedió a someter sus comentarios mediante memorial explicativo.

Primeramente, el Departamento reconoció los méritos de esta pieza legislativa a los fines de proveer beneficios adicionales a nuestros policías municipales, de manera que se les agradezca el esfuerzo que llevan a cabo en beneficio de nuestra sociedad. Sin embargo, resaltó, que la medida propuesta impacta de manera negativa los recaudos del Fondo General.

El Departamento de Hacienda explicó que el Plan Fiscal certificado el pasado 27 de mayo de 2020 por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo del Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (“PROMESA”), requiere que todas las iniciativas y propuestas contributivas sean fiscalmente neutrales, por lo que cualquier medida que proponga créditos o beneficios contributivos, debe incluir también un mecanismo de recobro. Enfatizó, que, en el caso de la medida ante nuestra consideración, la misma no incluye un estudio o análisis que contabilice un recobro que sustituya el ingreso que se dejará de recibir tras su aprobación.

A pesar de esto, el Departamento de Hacienda reconoció la importantísima labor que llevan a cabo los miembros activos de la Policía Municipal para la seguridad colectiva. Concluyó, que existe una dicotomía entre el tratamiento contributivo de los ingresos de los policías estatales y los municipales, siendo loable lo propuesto en esta pieza legislativa para estos funcionarios públicos.

No obstante, estima conveniente que una medida de esta naturaleza sea evaluada en armonía con el Plan Fiscal y el impacto que la misma pudiera tener en las proyecciones de recaudos en éste contenidas. Por ello, considera importante que, se identifiquen alternativas que cumplan con el Plan Fiscal Certificado. El Departamento es de la opinión que la medida pudiera representar un gasto

tributario que no ha sido contemplado en el Plan Fiscal y, tal como redactada, no sería cónsono con el principio de neutralidad fiscal.

Añadió que, en la alternativa, que un beneficio contributivo de esta naturaleza sea viable por haber identificado recursos que atiendan el impacto que puede representar el mismo en el Plan Fiscal, resulta importante que el cambio contributivo aplique para un año contributivo subsiguiente. Asimismo, sugirió que la AAFAF evalúe este proyecto de ley a tenor con el Plan Fiscal, en consideración a que el mismo no constituye una medida con efecto neutral en los recaudos al Fondo General. De igual modo, recomendó que la medida sea evaluada por la OGP.

De otra parte, propuso que se aclare que la exención no incluirá al personal civil, y que la misma será a partir de una fecha cierta, la cual recomendaron sea a partir de 1 de julio de 2021, para que no afecte el presupuesto vigente. Aunque la medida de por sí tiene vigencia a partir de su aprobación, en casos como el presente, cuya enmienda tendría repercusión inmediata en el Código, sugirió que sea allí donde se disponga el término. Para beneficio de la Comisión, incluyó el lenguaje recomendado para el entirillado electrónico:

“(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 1.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico “o así como el ingreso devengado a partir del 1 de julio de 2021 por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía Municipal según este servidor público es definido en el Artículo 3.026 (f) (3) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico.” Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentos de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del referido Negociado, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldo otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado ni de la Policía Municipal.”

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de P.R.

El memorial explicativo sometido por la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)** comienza puntualizando que la misma fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Además, la Ley 2-2017 establece a la AAFAF como el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“JSF”).

Según manifestó, el peritaje y área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: (i) el Plan Fiscal para Puerto Rico, según enmendado, certificado el 27 de mayo de 2020, por la JSF; (ii) planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas cubiertas bajo PROMESA; y (iii) el Presupuesto certificado por la JSF para el presente año fiscal.

Este ente gubernamental resaltó el fin loable que persigue esta medida debido a que, sin duda alguna, el trabajo y sacrificio que realizan todos los miembros de la Policía Municipal, debe exaltarse y reconocerse en todos los aspectos. Sin embargo, recordó que el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 27 de mayo de 2020, exige que toda ley que potencialmente afecte los recaudos contributivos deberá cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal establecido en la Sección 16.3.3. En particular, especificó que la referida sección exige que toda reducción en impuestos venga acompañada por medidas que aumenten los recaudos o, que reduzcan el gasto presupuestario, en igual proporción¹.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico señaló que luego de analizar detenidamente el P. del S. 183 no encontró el establecimiento de medidas para sustituir el ingreso que el fisco dejará de recaudar por la implementación de la exención contributiva que propone la legislación. A tales fines, destacó la importancia de realizar el ejercicio para demostrar la existencia de recursos para costear la merecida exención que se propone para los miembros de la Policía Municipal, debido a que, lamentablemente, la JSF ha sido exitosa anteriormente al detener la implementación de legislación válidamente aprobada por la Asamblea Legislativa en el Tribunal Federal, por entre otras cosas, no cumplir con el Principio de Neutralidad Fiscal, como fue el caso de la Ley 47-2020. En ese sentido, recomendó incorporar al texto de la pieza legislativa medidas dirigidas a promover que la implementación del P. del S. 183 conlleve un impacto neutral en el presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico.

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia** presentó el memorial indicando, que, luego de examinar la enmienda propuesta en el P. del S. 183, entiende que la exención contributiva propuesta, que sería de aplicación a este grupo particular de empleados públicos (policías municipales), es en efecto equivalente a las enmiendas introducidas a la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, por medio de la Ley Núm. 58-2013.

Esbozó, además, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico posee la autoridad constitucional para crear legislación y aprobar políticas para el bienestar público, es decir, en su ejercicio del poder de razón de Estado, posee gran discreción y amplia facultad para legislar en pro de la salud, seguridad y bienestar público. Ante ello, considera que no existe impedimento legal para la aprobación la pieza legislativa.

Ahora bien, destacan, a su vez, que es necesario tener presente la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico desde hace más de una década. Señaló, que, la acumulación de déficits estructurales trajo consigo la quiebra del Gobierno y la consecuente aprobación de estatutos y otras medidas de reducción de gastos para atender sus efectos, siendo una de estas medidas la Ley Federal Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos, en virtud de sus poderes plenarios sobre Puerto Rico, la que creó una Junta de Supervisión y Administración Financiera (“JSAF”) con la autoridad de aprobar y supervisar la ejecución de planes fiscales para la estabilización económica de Puerto Rico.

Sobre este estatuto, el Departamento de Justicia ilustró que contiene una cláusula de supremacía que establece que las disposiciones de la Ley PROMESA prevalecerían sobre cualquier disposición especial o general de las leyes territoriales, leyes estatales o normas que sean incompatibles con éste. En su Artículo 108 (a) (2), la Ley PROMESA establece que ni el Gobernador

¹ Véase Plan Fiscal certificado para el Gobierno de Puerto Rico, pág. 218.

ni la Legislatura podrán poner en vigor, implementar o hacer valer cualquier estatuto, resolución, política o regla que impida o contravenga sus propósitos, tal y como lo determine la JSAF. Asimismo, destacó, que, conforme a lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley PROMESA, la JSAF podrá, a su plena discreción, designar a cualquier entidad gubernamental como una instrumentalidad cubierta y sujeta a las obligaciones de la referida Ley.

Por otro lado, el Departamento exteriorizó que, mediante la Ley Núm. 2-2017 se creó la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), con el fin de fiscalizar el cumplimiento del presupuesto certificado y del plan fiscal aprobado por la JSAF. Según indicó, a tenor con dicha ley, la AAFAF se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias a los fines de atemperar el marco legal y jurídico existente para dar fiel cumplimiento a dicho plan fiscal.

Asociación de Alcaldes

En respuesta al requerimiento de información realizado en referencia al Proyecto del Senado 183, la **Asociación de Alcaldes** sometió sus comentarios expresando, de primer orden, que la finalidad del Proyecto del Senado 183 yace en hacerle justicia a estos servidores públicos que a diario arriesgan sus vidas y laboran en exceso de la jornada regular de trabajo. Recordó, que son los policías municipales los primeros respondedores, incluso, en ocasiones, primero que la policía estatal.

Asimismo, expuso, que por mucho tiempo se ha intentado que a los cuerpos de la Policía Municipal se le brinde el mismo reconocimiento que los miembros del Negociado la Policía de Puerto Rico, esto, tomando en consideración que se les ha delegado, esencialmente, las mismas responsabilidades y son parte fundamental de la lucha contra el crimen y la protección de la ciudadanía.

La Asociación de Alcaldes es de la opinión que es justo eximir del pago de contribuciones sobre los ingresos que los Policías Municipales reciban por las horas extras trabajadas, en igualdad de condiciones que nuestros Policías Estatales. Endosan la medida al entender que el sacrificio y el continuo riesgo que experimentan los policías, no solo justifica la presente legislación, sino que aclama por más iniciativas que reconozcan su valor e importancia en la sociedad puertorriqueña.

Federación de Alcaldes

En su memorial, la **Federación de Alcaldes**, expuso que la medida bajo estudio apunta correctamente sus intenciones puesto que la posición de Policía Municipal es de alto interés público pues complementa y auxilia la labor de la Policía de Puerto Rico. Manifestó, que la ciudadanía ha sido testigo de lo importante que es tener una Policía Municipal, y que el valor y dedicación de estos servidores públicos es digno de admiración y respeto de todo nuestro pueblo.

Subrayó, además, que en el pasado, se hizo justicia con los Policías Estatales al eximirlos del pago de contribuciones sobre ingresos recibidos por la compensación por horas extras en el servicio, por lo que, con igual sentido de responsabilidad, y en ánimo de tener una fuerza municipal bien remunerada, es que debemos adoptar esta legislación de esencial justicia laboral.

La Federación de Alcaldes concluyó sus expresiones, indicando encontrarse a favor de la aprobación de la pieza legislativa, esto, teniendo en cuenta las funciones realizadas por los oficiales de la Policía Municipal, así como su entrega y sacrificio, por lo que considera meritorio equiparar este beneficio con el de los demás agentes del Estado.

Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO)

En respuesta a la solicitud de opinión realizada al **Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO)**, éste enfocó sus comentarios en las enmiendas que deben acogerse a la pieza legislativa,

según su experiencia y conocimiento en el tema. De primera instancia, resaltó el esfuerzo que realizan los cuerpos de las Policías Municipales, donde, evidentemente, se destaca que realizan funciones análogas a las que realiza la Policía de Puerto Rico, así como auxilian y complementan la labor que realiza la policía en su función de prevenir y perseguir la comisión de delitos.

A modo recordatorio, nos indica que, cuando se otorgó el beneficio de exención contributiva mediante la Ley 58-2013 se excluyó a los Policías Municipales. De igual manera, mencionó, que en la definición de “policía” contenida en la Ley 20-2017 se excluye a los policía municipales, toda vez que la misma los define: *“Policías” significa aquel servidor público del Negociado de la Policía que está debidamente adiestrado para llevar a cabo funciones de Agente del Orden Publico conforme a los Reglamentos del Negociado de la Policía.*

A tales fines, el Frente Unido de Policías Organizados propuso, primeramente, que se enmiende en el Artículo 1.02 (f) de la Ley 20-2017, la definición de Policía, para que lea:

“(f) Policía – significa aquel servidor público del Negociado de la Policía, y los Policías Municipales que están debidamente adiestrados para llevar a cabo funciones de agentes del orden público conforme los Reglamentos del Negociado de la Policía y de los Cuerpos de la Policía Municipal según lo dispone el Código Municipal de Puerto Rico. Incluye únicamente al personal que desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal de delitos, mantener el orden público, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, conforme a los Reglamentos del Negociado de la Policía y los Reglamentos de los Cuerpos de la Policía Municipal, según lo dispone el Código Municipal de Puerto Rico, y se enmienda el inciso (34) de la sección 1031-02 de la Ley 1-2011 según enmendada.”

Expuso el FUIPO que, realizar esta enmienda permitiría equiparar ambos sistemas: de Policías Estatales y el Cuerpo de Policías Municipales; que, para efecto, realizan tareas y funciones similares, es decir, que son agentes del orden público, adiestrados para un mismo propósito: perseguir el delito, proteger vida y propiedades en igualdad de condiciones. Recalcó, que es el momento oportuno e indicado para que se reconozca que los Policías Municipales realizan la misma labor que nuestros Policías Estatales. Por tal motivo, expresó su respaldo a la pieza legislativa, solicitando que se realicen las enmiendas sugeridas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El P. del S. 183, busca eximir a los miembros de la Policía Municipal, del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto de pago de horas extras trabajadas, tal y como se le concedió este beneficio a la Policía Estatal mediante la Ley 58-2013. Esta Comisión reconoce que, en momentos de estrechez económica y austeridad fiscal, resulta imperativo establecer un balance entre reducir el gasto público y garantizar la prestación de servicios esenciales, como parte de una sana administración pública.

Entre tanto, nuestra Isla enfrenta retos y dificultades con respecto a la seguridad pública y convivencia social. La incidencia criminal es sin duda uno de los principales problemas sociales que afecta la calidad de vida de los puertorriqueños. Por lo tanto, la crisis fiscal que atraviesa el país no debería constituir un obstáculo al establecimiento de mecanismos de justicia social. A tales fines, nos corresponde aunar esfuerzos con el fin de fortalecer la presencia de las autoridades de ley y orden, de manera que todos los ciudadanos se sientan provistos y protegidos.

Esta Comisión coincide con el autor de la medida y con el fin loable que persigue el P. del S. 183, el cual representa un paso afirmativo en la búsqueda de justicia e igualdad social entre los miembros de la policía municipal y estatal.

A raíz de lo anterior, considera que, debido a su pericia e inherencia en la materia, es el Departamento de Hacienda el organismo idóneo para identificar alternativas para sustituir el ingreso que el fisco dejará de recaudar por la implementación de la exención contributiva que propone la presente legislación, de manera que se pueda cumplir con el principio de neutralidad fiscal requerido. En aras de otorgar un tiempo prudente al Departamento de Hacienda para que realice la labor de identificar recursos que atiendan el impacto que podría representar, entendemos meritorio que se extienda el periodo de efectividad de la presente medida hasta el 1ro de enero de 2022, para de este forma llevar a cabo una implementación organizada y efectiva.

Además, de los comentarios recibidos, esta Comisión también pudo identificar algunos cambios que corresponden para una mejor implementación de la medida. Es por esto que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano acoge las siguientes sugerencias:

- Que el cambio contributivo aplique para un año contributivo subsiguiente.
- Se aclara que la exención no incluirá al personal civil, y que la misma será a partir de una fecha cierta, de manera que no afecte el presupuesto vigente, siendo en este caso el 1 de enero de 2022.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 183**, recomendando su aprobación con las enmiendas a presentarse en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 215, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~el Artículo~~ los artículos 23.01 y 23.02 de la Ley ~~Núm. 22-2000~~, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de conceder un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales, por concepto de la renovación de la licencia de conducir del vehículo compra de un marbetere a los agentes veteranos retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como los oficiales de los distintos cuerpos de seguridad municipales, tienen la obligación de resguardar nuestra sociedad y procurar la preservación de la tranquilidad de los puertorriqueños. Sus deberes, compromiso y dedicación van más allá de una jornada de trabajo, dado a que conservan su condición en todo momento. Estos exponen constantemente su integridad física o sus vidas, como lamentablemente atestiguamos el 11 de enero de 2021, cuando fallecieron en el cumplimiento del deber tres (3) miembros de la fuerza policiaca, uno estatal y dos municipales, en un violento incidente en Carolina.

No obstante, sabido es que los miembros de la uniformada no gozan del mejor de los salarios ni de las mejores condiciones de trabajo. Sin embargo, son los primeros en responder ante las emergencias o cuando la seguridad de los demás ciudadanos lo amerita.

La crisis económica que nos afecta es particularmente onerosa para estos servidores públicos. Tan es así que se vieron en la necesidad de asegurarse algunos ingresos adicionales llegada la edad de su retiro. A tales efectos, se aprobó legislación para otorgar el beneficio del Seguro Social Federal a sus miembros, algo a lo que habían renunciado en 1950, cuando se aprobó la Ley Pública 734 del Congreso de los Estados Unidos de América, la cual les concedía a los empleados públicos de Puerto Rico la oportunidad de cotizar y participar del programa de Seguro Social.²

Pero no solo se trata de asegurar el sustento de aquellos que alcanzan la edad del retiro sino de los que se ven impedidos de continuar en sus funciones ante la eventualidad de una incapacidad o un retiro temprano. Por tal razón, se precisa que estos funcionarios, que a diario arriesgan sus vidas, cuenten con todas las herramientas y beneficios para mantenerse ellos y a sus familias cuando hayan dejado de ser miembros de la fuerza policiaca, bien sea por retiro o por incapacidad.

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, regula toda la conducta de los conductores en la Isla. En su artículo 23.01, establece los procedimientos para el pago de derechos al Estado. Por su parte, el artículo 23.02, en su inciso (a), subinciso (1), dispone que el cargo anual por renovación de la licencia del vehículo es de cuarenta y cuatro dólares (\$44.00). A este cargo, se añaden las multas que tenga el vehículo, una aportación al centro de trauma, el cargo por seguro obligatorio y el de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). El propósito de esta Ley es aplicar el descuento únicamente al cargo base de cuarenta y cuatro dólares (\$44.00).

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa aprueba conceder el beneficio de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales por concepto de la renovación de la licencia vehicular compra de un marbete a los agentes veteranos retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policiacos municipales la Policía Municipal. Para tener derecho a este descuento, los agentes deben haberse retirado luego de treinta (30) años de servicio honorable o, en su defecto, por razón de incapacidad o mediante alguna ventana de retiro temprano. Se aclara que tal descuento estará disponible por un solo vehículo, el cual deberá estar registrado a nombre del oficial retirado.

Con la aprobación de esta Ley recompensamos, en parte, el sacrificio personal y familiar de aquellos que a diario salvaguardaron la seguridad de nuestro Pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Sección 1. Se enmienda el Artículo 23.01 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

² —Véase ~~la~~ Ley Núm. 71-2019.

“Artículo 23.01.- Procedimiento para el pago de derechos.

Todo dueño de un vehículo de motor, sujeto al pago de derechos anuales de permiso pagará en cualquier colecturía de rentas internas de cualquier municipio, en el lugar que designe el Secretario del Departamento de Hacienda, en las estaciones oficiales de inspección, bancos, o en el lugar que designe el Secretario, los derechos que correspondan al vehículo para cada año, según se indican éstos en la notificación que al efecto deberá enviarle el Secretario. Los derechos por este concepto se pagarán anticipadamente por todo el año excepto que cuando al momento de pagar los derechos resten menos de seis (6) meses para la próxima renovación, solo se requerirá el pago equivalente a los meses que resten por transcurrir en la fecha en que se devengan, contándose las fracciones de meses como un mes completo. Esta disposición aplicará a todos los vehículos de motor, independientemente de la cantidad que paguen por derecho de licencia por año. Al recibo de los derechos correspondientes, el colector expedirá el permiso para vehículo de motor que consistirá del formulario de notificación emitido por el Secretario, con las debidas anotaciones y firma del colector, indicativas de que se ha efectuado el pago de los derechos. Junto con el permiso, el colector entregará el correspondiente marbete o placas de número, según sea el caso. Sólo se exhibirá un (1) marbete del vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos.

Se autoriza al Secretario a que, previa consulta con el Secretario de Hacienda, adopte un Reglamento a los fines de conceder un descuento de hasta diez por ciento (10%) a aquellos conductores que opten por adquirir y pagar anticipadamente marbetes multianuales para sus vehículos. *Disponiéndose que tal reglamentación también autorizará la concesión de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales por concepto de la renovación de licencia vehicular, la compra de un marbete a los agentes veteranos retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales de la Policía Municipal. -Para tener derecho a este descuento, los agentes deben haberse retirado luego de treinta (30) años de servicio honorable o, en su defecto, por razón de incapacidad o mediante alguna ventana de retiro temprano. Este descuento estará disponible por un solo vehículo y el mismo deberá estar registrado a nombre del oficial retirado. El descuento aplicará únicamente al cargo base de cuarenta y cuatro dólares (\$44.00), por concepto de renovación de licencia vehicular, contenido en el artículo 23.02, inciso (a), subinciso (1).*

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.02.- Derechos a pagar.

Con relación a los derechos a pagar bajo esta Ley, se seguirán las normas siguientes:

(a) Por los vehículos que se indican a continuación, se pagarán los siguientes derechos:

(1) Por automóviles privados o públicos, cuarenta y cuatro (44) dólares por año. *Los agentes veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales, tendrán un descuento de cincuenta (50) por ciento sobre este derecho a pagar.*

(2) ...

...”

Artículo 2.- Sección 3.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Secretario del Departamento de Hacienda establecerán o enmendarán cualquier reglamentación, protocolo, sistema o programación vigente conforme a lo establecido en esta Ley, en un término no mayor a ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.- Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a partir del 1ro de julio de 2021.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 215, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 215** (en adelante, “**P. del S. 215**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los artículos 23.01 y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de conceder un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales, por concepto de la renovación de la licencia de conducir del vehículo a los agentes veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales.

INTRODUCCIÓN

Es harto conocido que los agentes del orden público, cuando llegan a su merecido retiro, no son bien remunerados. Ello a pesar de haber dado su vida en servicio al País y a su gente. A diferencia de los demás empleados gubernamentales, los policías y los maestros no tenían derecho a recibir seguro social, al llegar la etapa de su retiro. Esto se debe a que, al ser consultados, en el año 1950, renunciaron a este derecho. No obstante, recientemente, tras habilitarse la Ley 71-2019, los policías podrán cotizar al seguro social.

Esto mitiga un poco la situación para los agentes jóvenes, mas no así para los pensionados. Los costos de vida en la Isla se han disparado de manera sin precedentes, mientras los ingresos de las personas, y, sobre todo, de los pensionados, se mantienen constantes. Esto disminuye el poder adquisitivo de las personas, las empobrece.

Ante esta realidad, el P. del S. 215, de la autoría del senador Matías Rosario, busca hacerle un poco de justicia a estas personas que laboraron en la protección de la vida y la propiedad. El P. del S. 215 busca establecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) a los agentes veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales, sobre el cargo anual por renovación de la licencia vehicular.

La Comisión a cargo del análisis de la medida solicitó y recibió los comentarios por parte de la Asociación de Alcaldes, el Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Federación de Alcaldes. De lo esbozado por estas entidades y la investigación realizada por la Comisión, se redacta el presente Informe Positivo con Enmiendas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

No cabe duda de lo loable que es esta iniciativa, que busca aliviar un poco el bolsillo de los veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales. La medida busca enmendar específicamente dos artículos de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para lograr su fin.

En primer lugar, la medida enmienda el artículo 23.01 de la referida Ley 22. El artículo 23.01 establece cuáles son los procedimientos para el pago de derechos por parte de los conductores. La enmienda que esta medida introduce hace un mandato al Secretario del Departamento de

Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Secretario del Departamento de Hacienda (en adelante, “Hacienda”), para que estos hagan la reglamentación necesaria, a los fines de integrar un descuento de cincuenta por ciento (50%) a los agentes veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales, sobre el cargo anual por renovación de la licencia vehicular.

Cabe destacar que, el cargo base por la renovación de una licencia vehicular en la Isla, para un vehículo personal o privado, es de cuarenta y cuatro dólares (\$44.00). Este cargo surge del artículo 23.02 de la Ley 22, específicamente en su inciso (a), subinciso (1). Esta disposición es precisamente la segunda a enmendarse por este proyecto de ley. El P. del S. 215 busca enmendar este artículo, para especificar que los veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales tendrán el descuento antes descrito. Por último, el proyecto establece un término para que ambos secretarios, el de DTOP y el de Hacienda, trabajen en la reglamentación necesaria para aplicar lo aquí dispuesto.

El P. del S. 215 fue referido a nuestra Comisión el pasado 9 de marzo de 2021. Ese mismo día, se solicitaron comentarios sobre la medida a la Asociación de Policías Organizados, la Asociación de Alcaldes, la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Seguridad Pública, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Federación de Alcaldes. Se les extendió un término de quince (15) días naturales para someter los comentarios.

Merece la pena establecer que, los comentarios del Departamento de Hacienda son sumamente importantes en una medida como este, que puede impactar los recaudos del Gobierno, aunque sea mínimamente. Cumplido este término y sin recibir comunicación alguna —más allá de la confirmación del recibo de nuestra petición—, se hizo una segunda solicitud de comentarios al Departamento de Hacienda, el 6 de abril de 2021. En esta segunda solicitud, se le extendió un término fatal de cinco (5) días al Departamento de Hacienda para someter sus comentarios. Se le hizo saber que, de no recibir los comentarios en el término dispuesto, se haría constar en este Informe el respaldo del Departamento a esta pieza legislativa. Dado que nunca recibimos comunicación alguna por parte de esta dependencia, se hace constar su endoso a este proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios de las organizaciones que los entregaron, en el orden en que fueron recibidos por la Comisión.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

El director de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Lcdo. Nelson Torres Yordán, emitió comentarios escritos en los que endosó el P. del S. 215 y sometió unas sugerencias de enmiendas. En primer lugar, el Licenciado reseñó la precaria situación económica que viven los uniformados, una vez llegan a su retiro. Luego, hizo una reseña sobre el propósito del proyecto.

Posteriormente, la Asociación hizo varias recomendaciones de enmienda a la propuesta legislativa. La primera de estas recomendaciones va dirigida a que se extienda el beneficio de este proyecto de ley a los uniformados activos. Asimismo, la Asociación sugirió que a esta población se le conceda un descuento de cincuenta (50) por ciento en el pago de peajes en las autopistas.

En conclusión, la Asociación expresó que este incentivo aliviaría significativamente la carga económica de los policías municipales y estatales, sobre todo considerando que, la mayoría de los policías que trabajan en el área metropolitana residen lejos de esta. La Asociación endosó la aprobación del proyecto.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

El director ejecutivo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Sr. Isabelo Molina Hernández, emitió comentarios escritos en los cuales favorece la aprobación del P. del S. 215. Los comentarios de la Federación se circunscribieron a expresar que los miembros de la uniformada y pensionados devengan bajos ingresos y que endosan esta medida.

Departamento de Seguridad Pública (DSP)

El secretario del Departamento de Seguridad Pública, Hon. Alexis Torres Ríos, emitió comentarios escritos en los cuales favorece la aprobación del P. del S. 215, con la enmienda que se desglosa adelante. En la primera parte de su memorial, Torres Ríos hizo un recuento del mandato estatutario del DSP y del Negociado de Policía de Puerto Rico (NPPR).

Posteriormente, el DSP hizo un recuento del propósito del proyecto de ley. Los comentarios del DSP, se nutren en gran parte, de los expresados por el Comisionado del NPPR. En primer lugar, hizo saber que, los veteranos de la policía tienen derecho a obtener una licencia de armas de manera expedita, una licencia como detective privado y un arma de fuego por un valor nominal.

El DSP recomienda que tanto en el título, como en la exposición de motivos y en la parte decretativa del proyecto, se sustituya la palabra “retirado” por “veterano”. Esta sugerencia de enmienda responde al término utilizado cuando se retiran miembros de la policía, conforme a la Ley Núm. 93 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Veteranos de la Policía de Puerto Rico”. Además, el DSP recomienda que se consulten a las agencias fiscales sobre esta pieza legislativa. En conclusión, el DSP favorece la aprobación del P. del S. 215, con la enmienda expresada.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La secretaria designada del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Eileen M. Vélez Vega, emitió comentarios escritos en los cuales favorece la aprobación del P. del S. 215, siempre y cuando se integre una enmienda que propone. En la primera parte de su memorial, la Secretaria hizo una reseña del propósito legislativo de este proyecto.

La Secretaria expresó su solidaridad con la intención legislativa de este proyecto. Procedió a indicar que es necesario que se especifique si el descuento del cincuenta (50) por ciento aplica solamente a los derechos indicados en el inciso (a) del artículo 23.02 de la Ley 22-2000, relativos al costo del marbete en sí, o si aplica también al pago del Seguro de Responsabilidad Obligatoria y/o al de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles. Aclara la Secretaria, que es el artículo 23.02(a) el que enumera los derechos a pagar y que es el artículo 23.01, el que establece el procedimiento para pagar los cargos.

Por otra parte, el DTOP sugiere que se especifique el tiempo que se le otorgará a este y al Departamento de Hacienda, para establecer o enmendar cualquier reglamentación, protocolos o sistemas existentes. Para concluir, el DTOP apoyó la aprobación del P. del S. 215, siempre y cuando se tomen en cuenta las enmiendas esbozadas.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas a la medida. En primer lugar, las enmiendas recogen todas las sugerencias del DTOP. Se especificó que, el descuento propuesto aplicaría únicamente al cargo por renovación de la licencia vehicular, y no por concepto del seguro obligatorio o de la ACAA. Asimismo, se precisó un período de tiempo de ciento veinte (120) días, para que esta agencia, junto a Hacienda, haga los ajustes reglamentarios, procesales o programáticos necesarios para cumplir con lo

establecido en el proyecto. De esa enmienda, surgió la modificación a la vigencia que tendría el proyecto de convertirse en ley, pues permitirá que, una vez se convierta en ley, entonces haya un término transicional para que las agencias trabajen en los cambios necesarios.

De igual forma, se añadió una nueva sección 2 al proyecto, para enmendar el artículo 23.02 de la Ley 22. El propósito es dejar claramente establecido en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, que ese es el derecho sobre el cual recae el descuento a favor de los veteranos policías. Por otra parte, en todo el texto del proyecto se sustituye el término de policía “retirado”, por policía “veterano”, conforme solicitó el DSP, y en cumplimiento con la Ley Núm. 93 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Veteranos de la Policía de Puerto Rico”.

Por último, merece la pena discutir las enmiendas sugeridas por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. En primer lugar, la Asociación sugirió extender el descuento de cincuenta por ciento (50%) a los uniformados activos. Asimismo, sugirió otorgar un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre pago de peajes a la misma población. Nos parecen ideas loables y meritorias. No obstante, ambas medidas requieren un impacto fiscal que sí puede ser significativo sobre el erario, al disminuir los recaudos. Tomando en consideración el régimen fiscal que suponen los planes fiscales, esta situación podría paralizar la aplicación de este proyecto, de convertirse en ley. Con relación a la segunda sugerencia, entendemos que debe atenderse en un proyecto separado, pero, teniendo en cuenta que no todos los peajes del País son administrados por el Gobierno. Por tanto, debe haber un análisis más profundo sobre si la aplicación de esa propuesta impactaría de manera desigual a la población de policías activos y veteranos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es necesario comenzar a hacer justicia salarial a nuestros servidores públicos y pensionados. Los policías retirados solo cuentan con el derecho del sistema de retiro del Gobierno. Este proyecto impulsa una manera sencilla de alivianar un poco la carga económica de estos trabajadores retirados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 215, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 9, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos *públicos* en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que ~~los~~ estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el presente año, nuestra Isla ha sufrido los embates de diferentes eventos que han marcado nuestra vida como pueblo. Primeramente, los terremotos que comenzaron en enero de 2020 han provocado el derrumbe de múltiples hogares y estructuras en diferentes pueblos del área sur que cambiaron dramáticamente el diario vivir de ~~los que~~ *quienes* allí habitan.

A partir de marzo del corriente año, Puerto Rico empezó a experimentar los daños sin precedentes producto de la pandemia mundial del COVID-19. Para dicho periodo, la Gobernadora emitió la primera de varias Órdenes Ejecutivas para evitar mayores contagios y salvaguardar la salud de la ciudadanía. Cónsono con lo anterior y en armonía con las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud requiriendo acción inmediata de todos los gobiernos y jurisdicciones alrededor del mundo, se puso en efecto el Boletín Administrativo OE-2020-020, la cual declaraba un estado de emergencia en la Isla ante la amenaza que representaba la propagación del COVID-19.

Las subsiguientes Órdenes Ejecutivas emitidas para atender la emergencia en nuestras manos han tenido propósitos similares. Algunas flexibilizando las medidas adoptadas y otras imponiendo mayor rigurosidad. En lo que si las mismas han sido consistentes lo es en lo pertinente al regreso de estudiantes a las aulas educativas. Como medida cautelar y, en aras de proteger a nuestros niños y jóvenes, las Órdenes Ejecutivas han adoptado la iniciativa de educación a distancia mediante el uso de la tecnología e internet.

A tenor con lo anterior, es meritorio hacer hincapié en un aspecto fundamental con relación al acceso que ~~nuestros~~ estudiantes tienen a métodos tecnológicos para poder recibir el pan de la enseñanza y lo cual propulsa el motivo principal de esta Resolución Conjunta. No todos nuestros niños y jóvenes tienen acceso a infraestructura tecnológica que garantice el recibimiento de la educación a la que por nuestra Constitución tienen derecho. Es por esto, que es, no tan solo nuestro deber, sino nuestra obligación garantizar el acceso a la educación de ~~todos nuestros estudiantes~~ *todo el estudiantado* de escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas.

Por tanto, se hace meritorio y obligatorio el que el Departamento de Educación realice acuerdos colaborativos con los gobiernos municipales para establecer centros tecnológicos *públicos* preparados para satisfacer las necesidades educativas de ~~los~~ estudiantes desventajados y sin acceso a las herramientas tecnológicas. Esta iniciativa, no tan solo ayudará educativamente a nuestros niños y jóvenes, sino que sentará las bases para garantizar una educación que propenda su pleno desarrollo intelectual.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos *públicos* en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que ~~los~~ estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19.

~~Sección 2.- El Departamento de Educación redactará la reglamentación necesaria para hacer cumplir cabalmente los propósitos esbozados en esta Resolución Conjunta, en un periodo no mayor de sesenta (60) días de aprobada la misma.~~

Sección 32.- El Departamento de Educación realizará acuerdos colaborativos con los Municipios de Puerto Rico, para sufragar los gastos que incurran en la implantación de las disposiciones de esta Resolución. Esto incluye, fondos estatales o federales, que hayan sido destinados para atender los propósitos de educación a distancia y que puedan ser destinados para los fines de esta Resolución.

Sección 3.- La implementación de esta medida, estará sujeta a la disponibilidad de fondos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico al Departamento de Educación. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a esta Resolución Conjunta.

~~Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El Departamento de Educación redactará la reglamentación necesaria para hacer cumplir cabalmente los propósitos esbozados en esta Resolución Conjunta, en un periodo no mayor de sesenta (60) días de aprobada la misma.~~

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 9**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 9** tiene como objetivo “ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión solicitó ponencias al Departamento de Educación, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de redacción de este informe, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no ha sometido su memorial explicativo.

Conforme a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, durante los pasados años nuestra Isla ha sufrido los embates de diferentes eventos que han transformado nuestra vida como puertorriqueños. Primeramente, los terremotos que comenzaron en enero de 2020 han provocado el derrumbe de múltiples hogares y estructuras en diferentes pueblos del área sur que cambiaron dramáticamente el diario vivir de los que allí habitan.

Luego, a partir de marzo del año anterior, Puerto Rico empezó a experimentar los daños sin precedentes producto de la pandemia mundial del COVID-19. En respuesta a lo antes mencionado, se realizaron varios esfuerzos para atender la amenaza de la propagación del COVID-19; entre ellos, la

declaración de un estado de emergencia, la adopción de medidas que imponían rigurosidad salubrista. Y la adopción de la iniciativa Puerto Rico empezó a experimentar los daños sin precedentes producto de la pandemia mundial del COVID-19.

A tenor con lo anterior, se hace meritorio hacer hincapié a la necesidad de acceso de nuestros estudiantes a los métodos tecnológicos para poder recibir una educación de calidad; lo cual propulsa el motivo principal de esta Resolución Conjunta. Dicha medida señala que no todos nuestros niños y jóvenes tienen acceso a infraestructura tecnológica que garantice el que reciban la educación a la que por nuestra Constitución tienen derecho. Es de suma importancia garantizar el acceso a la educación de todos nuestros estudiantes de escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas.

En aras de cumplir con lo antes mencionado, se hace meritorio y obligatorio que el Departamento de Educación realice acuerdos colaborativos con los gobiernos municipales para establecer centros tecnológicos preparados para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes desventajados y sin acceso a las herramientas tecnológicas. Esta iniciativa, no tan solo ayudará educativamente a nuestros niños y jóvenes, sino que sentará las bases para garantizar una educación que propenda su pleno desarrollo intelectual.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, nos expresó que, entendían que esta medida tiene un fin loable. Establecer mayores y mejores centros tecnológicos en los municipios es un movimiento de avanzada que no tan solo repercute en el beneficio directo de nuestros estudiantes; sino que abona a insertarnos en la corriente tecnológica moderna de más y mejores servicios en esta área. Añaden, permitir que los acuerdos con los municipios incluyan la colaboración entre ambas partes para sufragar los gastos, e identificar los fondos, crear el ambiente de relación necesaria para el beneficio directo de los estudiantes, y el apoyo de los municipios en lograr una inserción directa en el proceso de enseñanza y acceso a la tecnología de nuestros educandos.

En fin, el Departamento coincide con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida y encuentra loable su fin. Sometieron unas sugerencias en cuanto al texto, a los fines de corregir el orden de los Artículos.

Asociación de Alcaldes

La **Asociación de Alcaldes**, en adelante la Asociación, nos expone que, han logrado estipular un por ciento de la población estudiantil de las escuelas públicas que no han adquirido acceso a computadoras y/o internet. La Asociación menciona que la Resolución Conjunta ante nuestra consideración pretende aliviar la dificultad en el proceso de enseñanza que se está llevando a cabo debido a la clausura de los planteles escolares producto de la pandemia.

Por otro lado, levantan algunas reservas, exponiendo que la responsabilidad del establecimiento de los centros es del Departamento de Educación y no se le puede imponer a los municipios obligaciones fiscales adicionales. No obstante, los municipios están dispuestos a cooperar con el Departamento de Educación en proveer las facilidades físicas sin obligar sus recursos económicos.

Federación de Alcaldes

La **Federación de Alcaldes** nos expresó que, entienden que los municipios de Puerto Rico cuentan con las herramientas necesarias para establecer centros tecnológicos que se alinean con el

propósito de la medida a consideración. Añaden que la resolución es cónsona con la política pública del gobierno de transferir a los municipios aquellos servicios que estos puedan ofrecer.

Por lo antes mencionado, la Federación de Alcaldes avala la aprobación de la resolución.

IMPACTO FISCAL DE LA MEDIDA

A la fecha que en se redactó este informe y a pesar de las múltiples gestiones y comunicaciones hechas por esta Comisión, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), no ha emitido sus comentarios en cuanto al impacto económico que representaría la aprobación de esta medida. Esta Comisión salvaguardando su responsabilidad ha añadido una nueva Sección 3 a la presente Resolución Conjunta. Este nuevo lenguaje se incluye a los fines de cumplir con los propósitos esbozados en la medida tan pronto lo permitan las circunstancias fiscales del Gobierno de Puerto Rico. En aras de evitar un impacto fiscal adverso, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán certificarle al Departamento de Educación la fecha en que los fondos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en esta medida estén disponibles.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar y analizar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la loable intención y necesidad de que el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico realice acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban un espacio seguro y de calidad repleto de herramientas tecnológicas durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 9**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Ada García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 54, y se da cuenta del Informe de la Comisión sobre Cumplimiento y Reestructuración, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias

médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de agosto de 2020 la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, firmó la Resolución Conjunta 65-2020. Esta Resolución establecía un inventivo económico para los Técnicos Quirúrgicos, Tecnólogos Radiológicos, Tecnólogos en Tecnología Computarizada, Sonografistas, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); provenientes del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada.

Posteriormente, específicamente el 15 de noviembre de 2020 la Gobernadora firmó la Resolución Conjunta 84-2020 que enmendó la 65-2020. El propósito de la enmienda fue para limitar la fuente de los fondos para el incentivo, de modo que no salieran del Fondo de Emergencia como originalmente fue concebido por el Gobierno, sino que los mismos salieron de la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado o cualquier otro fondo estatal o federal que el Gobierno identificara. Mientras esto ocurría, el 2 de noviembre de 2020 la entonces Gobernadora Vázquez González recibía comunicaciones de la Junta de Supervisión y Administración Financiera donde le indicaba que la asignación no cumplía con las disposiciones de la Ley PROMESA. El argumento de la Junta es que la Legislatura está imposibilitada de adoptar una reprogramación presupuestaria hasta el ente federal haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique que dicha acción no presente inconsistencias con el Plan Fiscal y el Presupuesto.

A principios de este año diferentes gremios de profesionales de la salud de Puerto Rico alegaron que nunca recibieron el incentivo que se otorgó mediante la Resolución Conjunta 65-2020. Además, manifestaron que el Gobierno nunca realizó las gestiones para que estos pudieran solicitar el mismo. Debido a lo anterior, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración mediante la Resolución del Senado 55, investigó las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno para cumplir con los propósitos que ordenaba la Resolución Conjunta 65-2020.

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado, como parte de su investigación, solicitó memoriales explicativos a diferentes agencias, entidades o profesionales de la salud, entre estos: el Departamento de Hacienda; el Departamento de Seguridad Pública; el Departamento de Salud; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; la Sociedad de Medicina Nuclear e Imagen Molecular de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia; la Federación de Tecnólogos Radiológicos Licenciados de Puerto Rico y el Sr. Oscar A. Pabón Rodríguez, terapeuta respiratorio.

En su comparecencia ante el Senado, el Departamento de Hacienda manifestó que estaba imposibilitado de realizar el desembolso de fondos, toda vez que no estaba autorizado para ello por la Junta de Supervisión y Administración Financiera. De otra parte, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) compareció y alertó al Senado sobre un asunto de particular importancia relacionado a

los Técnicos de Emergencias Médicas tanto los de categoría básica como paramédicos, y es que estos, aunque no estaban incluidos en la Resolución Conjunta 65-2020 que era objeto de investigación senatorial, sí lo estaban en una Resolución Conjunta anterior, entiéndase la Resolución Conjunta 23-2020. Mediante la Resolución Conjunta 23-2020 se le asignó \$3,500 dólares a los técnicos del Negociado de Emergencias, sin embargo, el DSP corroboró que cientos de paramédicos municipales y privados no han recibido el inventivo que se ordenaba mediante dicha Resolución.

Por su parte, el Departamento de Salud presentó ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración un desglose de los incentivos que han otorgado a diferentes profesionales de la salud, como los técnicos de farmacia; tecnólogos médicos; técnicos de salud; médicos residentes y enfermeros; incentivos otorgados a profesionales que aunque meritorias y que forman parte de la defensa para evitar la propagación del COVID-19, no estaban incluidas en los propósitos de la Resolución Conjunta 65-2020. Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expuso las cantidades de incentivos que ha otorgado a diferentes profesionales de la salud, no obstante, los recursos surgen de la Ley Federal CARES, y no se lo dispuesto en la Resolución Conjunta 65-2020.

La investigación llevada a cabo por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración dejó al descubierto las diferentes gestiones que realizaron los profesionales de la salud con las agencias gubernamentales con el fin de indagar el procedimiento para poder recibir el incentivo aprobado, pero lamentablemente las mismas fueron infructuosas. De hecho, los distintos representantes de las profesionales de salud expresaron que nunca le advirtieron que el mismo no podía ser pagado.

El Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico, sometió ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, una proyección de los gastos para cubrir el incentivo que provee la Resolución Conjunta 65-2020, particularmente dividido por la cantidad de profesionales de las distintas profesiones, que se expone en la tabla que aquí se detalla:

Profesión	Cantidad de Profesionales	Costo del Incentivo	
		Incentivo \$1,000	Incentivo \$2,500
Sonografía Cardíaca	579	\$ 579,000	\$ 1,447,500
Sonografía de Diagnóstico Médico General	900	900,000	2,250,000
Sonografía Vasculár	676	676,000	1,690,000
T.E.M.-Básico	1,411	1,411,000	3,527,500
T.E.M.-Paramédico	3,238	3,238,000	8,095,000
Tecnólogo en Medicina Nuclear	220	220,000	550,000
Tecnólogo en Radiología	4,251	4,251,000	10,627,500
Tecnólogo en Radioterapia	137	137,000	342,500
Terapeuta Físico	1,323	1,323,000	3,307,500
Asistente de Terapia Física	1,082	1,082,000	2,705,000
Técnico de Cuidado Respiratorio	1,277	1,277,000	3,192,500
TOTAL	15,094	\$15,094,000	\$ 37,735,000

En esas cifras que provee la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud, no se incluye a los técnicos quirúrgicos toda vez que estos no cuentan con colegiación ni licenciatura por lo que no pueden ofrecer una proyección específica. Sin embargo, el Presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico, estima que existen alrededor de 3,000 técnicos activos en los hospitales de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera pertinente y necesario que el Departamento de Hacienda cumpla con los deberes que se han delineado mediante legislación y que cumpla con su responsabilidad de hacer accesible a los profesionales de la salud los incentivos que han sido previamente aprobados mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapeutas físicos; terapeutas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico.

Sección 2.- Se ordena al Secretario de Hacienda a identificar los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que sería el estimado final de incentivos, de acuerdo a la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico del Departamento de Salud, junto al promedio de técnicos quirúrgicos activos en Puerto Rico, de acuerdo al Presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y de lo previamente autorizado por las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

Sección 4.- El Secretario del Departamento de Hacienda podrá llevar a cabo la reprogramación presupuestaria necesaria, siempre que notifiquen a la Asamblea Legislativa y ésta no objete la misma en un término de diez (10) días.

Sección 5.- Se le ordena al Secretario de Hacienda, a informar al Senado de Puerto Rico a través de la Secretaría del Cuerpo, de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 54**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 54 es resultado de la investigación realizada por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, a raíz de la Resolución del Senado 55. Mediante esta Resolución, se ordenó realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la Resolución Conjunta 65-2020, que ordenaba la otorgación de un incentivo económico dirigido a los profesionales de la salud destacados durante la pandemia del COVID-19.

Se ordenó esta investigación a raíz de que diferentes gremios de profesionales de la salud en Puerto Rico, alegaban que nunca recibieron el incentivo, que fue anunciado el 11 de agosto de 2020 por la entonces gobernadora, Wanda Vazquez Garced. Además, indicaban que el Gobierno, nunca realizó las gestiones para que estos pudieran solicitar el mismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Al amparo de la Resolución del Senado 55, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración solicitó comentarios respecto a la situación plasmada en la Exposición de Motivos, tanto a las agencias de gobierno como a los gremios de profesionales de la salud que entendíamos tenían injerencia en el tema.

Además, se llevó a cabo una vista pública el 2 de marzo de 2021, en el salón de audiencias Leopoldo Figueroa. A dicha audiencia comparecieron representantes de los Departamentos de Seguridad Pública, Salud y Hacienda de Puerto Rico. También asistieron representantes de los distintos gremios de profesionales de la salud, entre estos, la Federación de Tecnólogos Radiológicos, la Asociación de Tecnólogos de Medicina Nuclear, la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia y el Sr. Oscar Pabón, Terapeuta Respiratorio. Durante la vista, surgieron acuerdos de entrega de información y la misma fue recibida y evaluada.

El Informe Final de la medida, radicado por la Comisión, indica las siguientes conclusiones:

- Los representantes de las distintas profesiones de salud, llevan más de un año realizando diversas gestiones con las agencias de gobierno involucradas, con el fin de indagar el procedimiento para poder recibir el incentivo aprobado en la Resolución Conjunta 65-2020 y las mismas han sido infructuosas.
- Una vez firmada la Resolución, no se impartieron instrucciones al Departamento de Salud para realizar proyecciones.
- Aunque el Departamento de Hacienda ya había establecido un sistema de pagos de incentivo a profesionales de la salud través del Sistema SURI, este no fue modificado para incluir más profesiones, debido a las cartas de no aprobación recibidas por parte de la Junta de Supervisión Fiscal.
- Una vez recibidas las cartas por parte de la Junta de Supervisión Fiscal, no se impartieron instrucciones para realizar una reprogramación con el fin de identificar los fondos para pagar el incentivo y en cumplimiento con Ley PROMESA.

CONCLUSIÓN

La **R. C. del S. 54** tiene el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear;

técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.

Es lamentable que el Departamento de Hacienda despache la falta de otorgación de este incentivo a miles de profesionales de la salud que se encuentran en primera línea de defensa durante esta pandemia, con la excusa de prohibición de la Junta de Supervisión Fiscal, cuando esta solo solicitaba que se realizara el trámite de acuerdo a la Ley PROMESA.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del R. C. del S. 54, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la primera medida, el Proyecto del Senado 151.

Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con la discusión del Calendario de hoy.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 151, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 228-2006, según enmendada, mediante la cual se designa el mes de octubre como el “Mes de la Prevención del Cáncer de Seno en Puerto Rico” y el “Día de la Concientización de Cáncer de Seno”, a los fines de declarar el segundo viernes del mes de octubre de cada año como el “Día de Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”; promover la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) azul; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 151 propone en su informe enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el texto en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALAEn la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 3, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “veinte nueve” y sustituir por
“veintinueve punto cuatro”después de “dieciocho” añadir “punto cuatro”;
insertar “()” antes y después de “18.4%”

eliminar “,”

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 8,

eliminar “Núm.”

eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 151.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado...

SR. APONTE DALMAU: Uno cinco uno (151).

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ...151, si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 178, titulado:

“Para enmendar el Artículo 22 de la Ley 114 -2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” y el Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para disponer que cuando una o más cooperativas aseguradas por COSSEC convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de certificar como recibida y completada toda la documentación e información y procedimientos relacionados con la solicitud, ~~constatar~~ constatará la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de sesenta (60) días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria ~~dentro del término de 60 días a partir de la fecha del recibo de la solicitud~~; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 178, propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 9,

después de “PROMESA”” añadir “;”

antes de “COSSEC” añadir “la”

después de “2001” añadir “;”

En el Decrétase:

Página 5, línea 6,

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 21,

Página 6, línea 4,

eliminar “aquélla” y sustituir por “aquella”

eliminar “por ciento” y sustituir por “porciento”

eliminar “;”

después de “será” eliminar “que”; antes de “permanecerá” añadir “que”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿No hay objeción a las enmiendas? Aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 178, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 178, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene con enmiendas en cuanto al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene, propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Puerto Rico”” añadir “;”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que esté claro en récord, solicité que se aprobaran las enmiendas en el informe del título, para que las apruebe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Estamos claro.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, señor Portavoz.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 183, titulado:

“Para enmendar la Sección 1031.02, inciso (34), de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía Municipal del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 183, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

Compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente.

Un breve turno relacionado con esta medida de la compañera senadora González Arroyo, y es para bridarle la oportunidad a los policías municipales de no tener que tributar al fisco relacionado con los ingresos de las horas extras que ellos a bien trabajan, brindándole seguridad a todos nosotros, a nuestras familias, a todo el pueblo de Puerto Rico y esto es algo que se logró para la Policía estatal en el cuatrienio pasado y digo se logró, no solo porque tuvo la oportunidad de ser presentado aquí en el Senado, aprobado en la Cámara, firmado por la entonces gobernadora Wanda Vázquez, y también se logró que la Junta de Control Fiscal no tuviera objeción relacionado con este impacto económico relacionado con la falta de poder cobrar el impuesto que tradicionalmente se cobraba a las horas extras de los policías estatales.

Esto le hace justicia también a los compañeros policías municipales que al fin y al cabo tienen las mismas responsabilidades que tienen los policías a nivel estatal y les permite a ellos tener una economía y forma parte de lo que nosotros queremos lograr a favor de la Policía de Puerto Rico en términos de darles mejores condiciones de trabajo, mejores equipos para ellos trabajar, seguir aumentándoles su salario mensual en lo que podemos hacer lo que más le importa a todos ellos, que es trabajar y lograr un aumento en sus pensiones que debe de ser una de las metas principales de esta Legislatura al momento de trabajar para mejorar la calidad de vida de la Policía de Puerto Rico.

Ya para los jóvenes que están entrando en la fuerza policiaca y los que llevan pocos años, hemos podido conseguir que puedan acumular para el seguro social, que es un logro significativo, pero para aquellos que ya llevan mucho tiempo en la Policía, muchos años, esto no es un gran beneficio para ellos. Así que una de las metas en adición a lo que poco a poco vamos logrando para la Policía, tanto estatal como municipal, la meta siempre debe de ser, poder lograr para subir su pensión, que en estos momentos es sumamente reducida, para que ellos, al momento de retirarse, después de treinta (30) años de servicio como policías, puedan tener ese respaldo de una pensión que sea significativa.

Así que muy agradecido a la senadora González Arroyo por esta medida de justicia para la Policía Municipal de Puerto Rico.

Muchas gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, compañero Henry Neumann.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 183, tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con la lectura de las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 5,

eliminar “en la Isla”

antes de “1977” eliminar “.” y sustituir por “;”

después de “2013” eliminar “;”

eliminar “;”

después de “que” añadir “a”

eliminar “alrededor de la Isla”

después de “que” eliminar todo su contenido y sustituir por “los y las integrantes de la Policía de Puerto Rico.”

eliminar “atraviesan nuestros” y sustituir por “atraviesa cada integrante de los cuerpos policíacos en Puerto Rico”

antes de “no” eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 5,

después de “Puerto Rico” añadir “;”

después de “Municipal” añadir “;”

eliminar “emendada” y sustituir por “enmendada”

eliminar “;”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 183, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 183, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 215, titulado:

“~~Para enmendar el Artículo~~ los artículos 23.01 y 23.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de conceder un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales, por concepto de la renovación de la licencia de conducir del vehículo compra de un marbetero a los agentes veteranos retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales la Policía Municipal; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 215 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida viene acompañada con enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 9,

después de “Sección 1.” añadir “-”
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto del Senado 215, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 215, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe en cuanto al título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 9, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos *públicos* en los diferentes municipios de la Isla, para asegurar que los estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe sobre el texto, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba. Las Enmiendas.

SR. APONTE DALMAU: Enmiendas, sí.

Señor Presidente, la medida propone enmiendas en el texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “corriente año” y sustituir por “2020”

Página 2, línea 3,

eliminar “en la Isla”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

antes de “estudiantes” añadir “los y las”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”; después de “niños” añadir “, niñas”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “del Gobierno”

Página 3, línea 1,

eliminar “de la Isla”

Página 3, línea 11,

después de “Resolución” añadir “Conjunta”

Página 3, línea 13,

después de “Resolución” añadir “Conjunta”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado número 9, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado número 9, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida viene acompañada con un informe en cuanto enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene a su vez enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “del Gobierno”

Línea 3,

eliminar “de la Isla”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 54, titulada:

“Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 54 tiene enmiendas en Sala en su texto, para que se lean

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2,

después de “Esta Resolución” insertar “Conjunta”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “González” y sustituir por “Garced”

Página 3, párrafo 1, línea 12,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”

Página 3, párrafo 2, línea 9,

eliminar “se” y sustituir por “de”

Página 4, párrafo 2, línea 2,

eliminar “incluye” y sustituir por “incluyen”; luego de “quirúrgicos” insertar “ni a los Terapeutas Respiratorios,”

Página 4, párrafo 2, línea 6,

eliminar “.” y sustituir por “y en la Vista Pública realizada el dos de marzo de 2021, salió a relucir que existen alrededor de dos mil (2,000) terapeutas respiratorios activos en nuestro país.”

En el Resúlvase:

Página 5, línea 9,

eliminar “cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000)” y sustituir por “cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000)”

Página 6, línea 2,

eliminar “notifiquen” y sustituir por “notifique”

Página 6, línea 3,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”; luego de “días” insertar “, si está en Sesión. En el caso de que la Asamblea Legislativa se encuentre en receso, este término se extenderá hasta el primer día de la próxima Sesión Ordinaria.”

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, unas palabras.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Esta es una medida que revela claramente o posiblemente nos ayude a determinar qué es lo que escucharemos en la tarde. En el mensaje pasado del señor Primer Ejecutivo con bombas y platillos se anunció que se le iba a hacer justicia a los profesionales de la salud que habían sido, habían intervenido en la pandemia y que intervenían precisamente a riesgo de su propia vida, a riesgo de sus familias. Indudablemente, en aquel momento todos y todas estábamos conscientes, cómo lo estamos ahora, del acto heroico de todos estos profesionales y estas profesionales, del sacrificio que ha implicado para todos ellos y para todas ellas el atender la pandemia en la trinchera más cercana al peligro.

De hecho, podemos hacer inclusive un recuento de la cantidad de enfermeras, enfermeros, médicos, tecnólogos y tecnólogas que han muerto, precisamente aceptando el reto y el desafío que se implica en la atención de esta pandemia, en la atención de frente sin que medie ninguna gota de miedo, muchas personas todavía siguen arriesgando su vida, pero también siguen esperando que la promesa de sus incentivos se haga realidad y la verdad es que no ha pasado.

Un buen adorno para el pasado mensaje, un motivo para agitar los aplausos infundados. Una buena razón para recordarnos a todos y a todas que sí hay profesionales de la salud que arriesgaron sus vidas y que siguen arriesgándola. Y que no estamos hablando de una donación y no estamos hablando de mendicidad, no estamos hablando de regalar algo, estamos hablando de hacer justicia con profesionales de la salud que siguen estando en la línea de batalla.

Se anunció que inclusive, además de reconocerles como héroes y heroínas, se les estaba asignando unas partidas adicionales para inmediatamente surtirles a ellos y a ellas ese tan ansiado y necesario incentivo.

No estamos hablando, señor Presidente, de personas que están buscándoselas para tener un dinerito extra, estamos hablando de que muchísimos profesionales de la salud, muchas de esas personas, quizás casi todas, han tenido que doblar turnos, han tenido que exponerse, han tenido que hacer de tripas corazones para poder mantener sus funciones en una expresión genuina, solidaria, de amor.

El señor Gobernador en ese momento logró el aplauso de todos y todas porque pensamos, oye, qué bueno que se está reconociendo esto. Sin embargo, si vemos en la pieza, más de quince mil (15,000) personas profesionales a quienes se les ha prometido justicia social, esos profesionales, esas profesionales todavía no han recibido absolutamente nada. Y de momento tenemos que entrar en este Senado a buscar las razones por la falta de cumplimiento. ¿Qué es lo que pasa? ¿Es que alguien le escribe los mensajes, pero no se da cuenta las implicaciones que hay, no necesariamente en el ánimo nada más, sino precisamente en las condiciones económicas en que viven nuestros profesionales de la salud?

Así que hoy tenemos que aprobar esta Resolución porque parece ser, señor Presidente, que las palabras del Primer Ejecutivo frente a profesionales de la salud, tecnólogos, tecnólogas, en áreas que a veces ni siquiera se consideran, pero son parte fundamental del equipo de salud, porque a veces la gente piensa que nada más el que lleva la bata blanca y tiene el reconocimiento de la sociedad es el que del cual depende el sistema de salud, y no es así. Es precisamente ese personal ancilar, esas

columnas que están alrededor de todo ese sistema lo que lo hace funcional. No puede haber un diagnóstico bueno sin laboratorio, no puede haber corroboración de los diagnósticos si no existen personas que están preparadas y capacitadas precisamente para lograr eso. Pero a la hora de aplaudirlo escribimos los discursos, pero se quedan en nada.

Y yo agradezco al senador Dalmau Santiago, a la senadora González Huertas, que nos apoyemos mutuamente para levantar la trinchera necesaria a ver si hoy, además de un aplauso más y de una mención adicional, la realidad de estos quince mil (15,000) profesionales cambia porque, de lo contrario, señor Presidente, tendríamos que pensar que las palabras del Primer Ejecutivo son las que oscilan siempre entre un cuento y un relato.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Compañera...

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ...González Huertas, adelante con su turno.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros y compañeras, la investigación realizada por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración dejó al descubierto las diferentes gestiones realizadas por estos profesionales de la salud con las diferentes agencias gubernamentales relacionadas a este asunto con el fin de conocer el procedimiento para poder recibir el incentivo aprobado, pero lamentablemente sus gestiones fueron infructuosas. De hecho, los distintos representantes de los profesionales de la salud expresaron que nunca les advirtieron que el mismo no podía ser pagado.

El Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo en Puerto Rico, sometió ante la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración una proyección de los gastos para cubrir el incentivo que provee la Resolución Conjunta 65-2020, particularmente dividido por la cantidad de profesionales de las diferentes distintas profesiones.

En esas cifras que provee la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud no se incluye a los técnicos quirúrgicos, toda vez que estos no cuentan con colegiación ni licenciatura para que no puedan ofrecer..., por lo que no pudieron ofrecer una proyección específica. Sin embargo, el presidente de la Asociación de Técnicos Quirúrgicos de Puerto Rico estima que existen alrededor de tres mil (3,000) técnicos activos en los hospitales de Puerto Rico.

Estamos ante la crisis de salud más grande que hemos sufrido como país. Ante lo novel de este virus la incertidumbre era y es la orden del día y se tomaron medidas extraordinarias para evitar y controlar su propagación. Nosotros tuvimos y ahora en menor grado tenemos la opción de permanecer en nuestras casas y luego de un año y medio, y gracias al proceso de vacunación, estamos poco a poco volviendo a la normalidad. Pero mientras tanto en las etapas más cruciales y difíciles de este evento había y hay hermanos y hermanas puertorriqueños en la primera línea de batalla dando lo mejor de sí para procurar y velar por lo más preciado de los seres humanos, la vida. Estos profesionales de la salud demostrando valentía, desprendimiento, dejando atrás a sus queridos, a sus seres queridos, para cumplir con su obligación de salvar vidas, exponiendo a diario sus propias vidas, tenemos que entonces agradecerles todo su compromiso, su vocación y su entrega.

Los incentivos económicos que se le prometieron en el pasado y que al día de hoy hay muchos que no se les ha honrado, es más que un asunto económico, es un asunto de solidaridad y agradecimiento que nadie en su sano juicio puede oponerse. Es la forma de rendir honor a aquellos que anteponen su propia vida para rescatar a la de los demás. Qué mayor ejemplo de amor y desprendimiento como este.

Es por tales motivos que esta Asamblea Legislativa considera pertinente y necesario que el Departamento de Hacienda cumpla con los deberes que se han delineado mediante legislación y que cumpla con su responsabilidad de hacer accesible a los profesionales de la salud los incentivos que han sido previamente aprobados en las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020.

Es por estas razones que les invito a todos mis compañeros y compañeras a votar a favor de la Resolución Conjunta del Senado número 54.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, compañera González Huertas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la Resolución de la Cámara..., la Resolución Conjunta del Senado 54.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, vamos a volver un momento...

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 9,

eliminar “cuarenta y cinco millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$45,235,000)” y sustituir por “cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000)”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, es para corregir que el Proyecto del Senado 1...
Breve receso.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿No hay objeción? Así se aprueba. Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, es para dejar claro en récord que en el Proyecto del Senado 178 se aprobaron las enmiendas al título del informe y se aprobaron a su vez las enmiendas en Sala al título. Para que así conste.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Eso fue así, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos..., proponemos un Calendario de Votación Final donde se van a incluir las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 151, el Proyecto del Senado 178, el Proyecto del Senado 183, el Proyecto del Senado 215; la Resolución Conjunta del Senado 9, la Resolución Conjunta del Senado 54. Esas son las medidas.

Y, señor Presi...

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Y, señor Presidente, para que la Votación Final se considere para todos los fines como Pase de Lista Final pertinentes y legales.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, adelante con la Votación Final. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora quiere emitir un voto explicativo o abstenerse este es el momento.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para solicitar la abstención de la delegación del Movimiento Ciudadana en los Proyectos del Senado 183 y 215.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

Que se abra la votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor, con voto explicativo, Proyecto del Senado 183 y Proyecto del Senado 215, a la cual vamos a unir la delegación de nuestro partido.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

Que se abra la votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unirme al voto, a favor, explicativo del senador Rivera Schatz, del Proyecto del Senado 183.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

Compañero Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para solicitar una reconsideración de la votación, se hizo por error.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿Cuál es la medida, señor, compañero Rubén Soto, referente a cuál es la medida?

SR. SOTO RIVERA: En todas las medidas, a favor.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿En todas las medidas?

SR. SOTO RIVERA: Sí.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Entiendo que no hay objeción para que se pueda reconsiderar la votación del compañero Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Unos minutos adicionales.

Todos los legisladores presentes han votado, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 151

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley 228-2006, según enmendada, mediante la cual se designa el mes de octubre como el “Mes de la Prevención del Cáncer de Seno en Puerto Rico” y el “Día de la Concientización de Cáncer de Seno”, a los fines de declarar el segundo viernes del mes de octubre de cada año como el “Día de Concientización sobre el Cáncer de Mama Masculino”; promover la utilización del lazo de concientización en color rosado en un noventa y nueve por ciento (99%) y en un uno por ciento (1%) azul; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 178

“Para enmendar el Artículo 22 de la Ley 114 -2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, y el Artículo 7.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, para disponer que cuando una o más cooperativas aseguradas por COSSEC convienen voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de certificar como recibida y completada toda la documentación e información y procedimientos relacionados con la solicitud, constatará la viabilidad y razonabilidad de la transacción, y dentro del término no prorrogable de sesenta (60) días, autorizará o denegará el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso de fusión o consolidación voluntaria; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 183

“Para enmendar la Sección 1031.02, inciso (34), de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los miembros de la Policía Municipal del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 215

“Para enmendar los Artículos 23.01 y 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de conceder un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales, por concepto de la renovación de la licencia de conducir del vehículo a los agentes veteranos del Negociado de la Policía de Puerto Rico y de los cuerpos policíacos municipales; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 9

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a realizar acuerdos colaborativos con los Gobiernos Municipales con el fin de habilitar centros tecnológicos públicos en los diferentes municipios, para asegurar que estudiantes de las escuelas públicas y privadas que no cuenten con la tecnología adecuada en sus hogares reciban educación a distancia durante el período de la emergencia declarada por el COVID 19; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 54

“Para ordenar al Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea a desembolsar el pago de los incentivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas 23-2020 y 65-2020 a todos los profesionales de la salud activos durante la emergencia de salud pública que supone el Coronavirus 2019 (COVID-19), específicamente a todos los técnicos quirúrgicos; técnicos radiólogos; técnicos en medicina nuclear; técnicos de emergencias médicas (básico y paramédicos); empleados carreros; terapistas físicos; terapistas respiratorios; técnicos de terapia respiratoria; y asistentes de terapeuta físico; ordenar al Secretario de Hacienda la identificación de los cerca de cincuenta millones, doscientos treinta y cinco mil dólares (\$50,235,000) que es la cifra estimada de incentivos que faltan por desembolsar; autoriza al Secretario de Hacienda, a utilizar los fondos del Fondo de Emergencia, creado en virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, así como también identificar cualquier otro fondo ya sea estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 151, 178; y las Resoluciones Conjuntas del Senado 9 y 54, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 183 y 215, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia González Arroyo, Marially I. González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para excusar en los trabajos de hoy martes, 18 de mayo de 2021, a la compañera Keren Riquelme Cabrera, que no pudo presentarse a los trabajos de hoy.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se excusa y se aprueba.

SRA. HAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 2021-408 y 2021-409.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor compañero senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señor Presidente, para unir a la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a las Mociones 0408, 0409, 0411, 0412 y 0413.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir varios compañeros a diferentes mociones. Para unir al senador Juan Zaragoza a las siguientes Mociones: 2021-0408 y 2021-0409.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al señor Presidente Dalmau Santiago a las Mociones 2021-411 a la 415.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Tenemos por aquí a la senadora, la petición de la senadora Marially González, unirse a las Mociones 2021-408, 409, 411 y 413.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, de igual manera se une a este servidor.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al señor Presidente a la..., presidente Dalmau Santiago, a las Mociones 2021-411 a la 413.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Portavoz, para aprobar la petición de la compañera González Huertas y, de igual manera, del compañero Dalmau, y se incluye a este servidor en las mismas.

SR. APONTE DALMAU: Okay. Señor Presidente, tenemos también una petición de la compañera Wandy Soto para retirar de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 161.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Y tenemos también para la compañera Rosamar Trujillo unirla en las Mociones 2021-408 y 409.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Y a la compañera Elizabeth Rosa en las Mociones también 2021-408, 409 y 410.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba. Y la compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para extenderle nuestra gran felicitación de cumpleaños por haber llegado al quinto piso a nuestro portavoz Javier Aponte Dalmau. Bendiciones, muchas cosas buenas. Mucha salud.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción,...

SRA. HAU: Mucha salud.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ...así se aprueba y se felicita al compañero Javier Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, unas expresiones mínimas aquí de personales.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, compañero.

SR. APONTE DALMAU: La parte del quinto piso se le extendió, ella nunca quiso decir eso.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ya no tiene techo.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias a todos, muchas gracias a todos.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, tenemos una..., presentar una moción también de retiro del Proyecto del Senado 104 del compañero William Villafañe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así sea aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, no teniendo más peticiones, solicitamos entonces un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo 20 de mayo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El Senado tiene que comparecer al Mensaje, no puede recesar entonces hasta el próximo jueves.

SR. APONTE DALMAU: Es correcto. Lo que tenemos es que solicitarle un receso para los próximos...

SR. RIVERA SCHATZ: No quiero privarlos del Mensaje de Presupuesto a los compañeros.

SR. APONTE DALMAU: Muy cierto, muy cierto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Se recesa la ...conjunta [la sesión] del Senado a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), y, de igual manera, hasta el próximo jueves, según ha sido informado por el señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿No hay objeción? Se recesa a las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde (2:52 p.m.) de hoy.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 130)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 3 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 130, al cual se unieron los senadores Keren Riquelme Cabrera, Gregorio Matías Rosario y Henry Neumann Zayas. Mediante el mismo, se propuso “enmendar el Artículo 93 (e) y añadir un nuevo inciso (f) a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado; añadir nuevas circunstancias constitutivas de los delitos; enmendar la Sección 2 y Sección 3 de la Ley 157-2020 para reconocer el delito de feminicidio y transfeminicidio en la recolección de estadísticas; y para otros asuntos relacionados.”

El Código Penal de Puerto Rico en su artículo 92, contempla la figura del asesinato como el “dar muerte a un ser humano a propósito, con conocimiento o temerariamente.” Ese lenguaje es uno general en el que no se especifica el sexo de la víctima para no crear categorías que hagan más riguroso el poder probar más allá de duda razonable el hecho delictivo cometido. Además, el artículo 93 de dicho código el cual tipifica los grados del asesinato en su inciso (e) contempla todos los elementos que se pretende incluir mediante enmienda a dicho código con el P. del S. 130.

El lenguaje que se busca incluir en el Código Penal de Puerto Rico a través del P. del S. 130 es uno muy específico que en la práctica provocará dificultad al Ministerio Público para poder probar el hecho. Además, dicho lenguaje, según está redactado, más allá de crear elementos nuevos del delito, somos del criterio que solo crea posibles agravantes.

Por otra parte, somos conscientes del problema de violencia hacia la mujer que existe a nivel mundial, pero de la misma forma entendemos que la violencia no tiene género. Esta la puede ocasionar cualquier ser humano sin importar su género u orientación sexual. Crear este tipo de categorías más allá de unir a nuestra sociedad crea distinciones innecesarias en nuestra sociedad. El estado no debe promover la revictimización de las víctimas de delito a través de conceptos como los propuestos.

El esfuerzo de este Senado debe ir dirigido a corregir las leyes que así lo ameriten, pero no a crear confusiones jurídicas que en nada resuelven el problema. Es nuestra obligación como legisladores crear legislación responsable que adelanten políticas públicas coherentes y prácticas.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo en contra de la P. del S 130.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

(Fdo.)

Gregorio Matías Rosario”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE MAYO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 151	2954 – 2955
P. del S. 178	2955 – 2956
P. del S. 183	2957 – 2958
P. del S. 215	2958 – 2959
R. C. del S. 9	2959 – 2960
R. C. del S. 54	2960 – 2964